

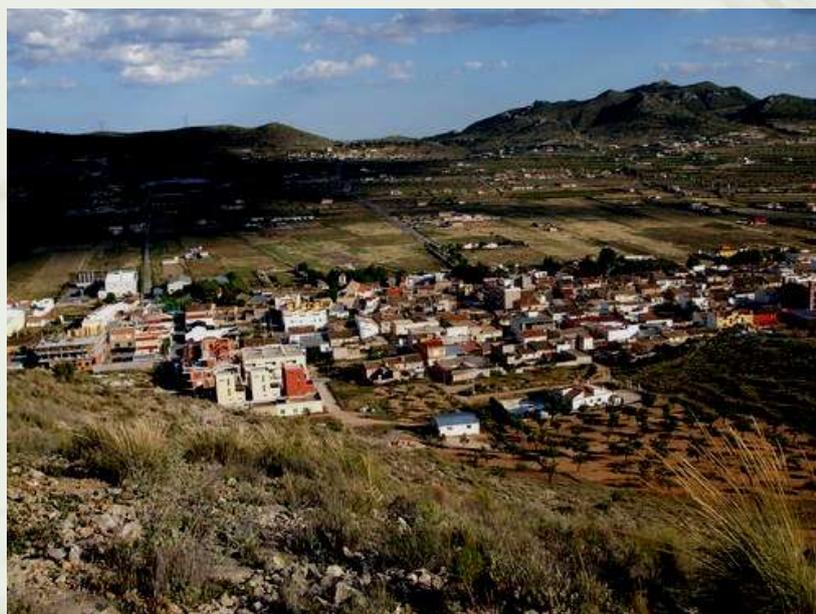


Ayuntamiento de
Hondón de los Frailes

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE HONDÓN DE LOS FRAILES

TOMO VI

ESTUDIO DE PAISAJE



PAISAJE

y desarrollo urbano

DICIEMBRE 2017

ÍNDICE

TOMO II MEMORIA JUSTIFICATIVA

VIII. ESTUDIO DE PAISAJE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.....	6
3. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE.....	6
3.1 Ámbito Territorial	9
3.1.1 Localización y emplazamiento	9
3.1.2 Medio físico	9
3.1.3 Medio Biótico.....	12
3.1.4 Medio socioeconómico.	16
3.1.4.1 Población	16
3.1.4.2 Economía.	21
3.1.4.3 Usos del suelo.	22
3.1.4.4 Terrenos forestales.	23
3.1.4.5 Vías pecuarias.	24
3.1.4.6 Senderos e instalaciones recreativas.	24
3.1.4.7 Usos cinegéticos.....	24
3.1.4.8 Espacios naturales protegidos.	25
3.1.5 Riesgos naturales.	25
3.1.5.1 Riesgo de inundación.	25
3.1.5.2 Riesgo de erosión.....	25
3.1.5.3 Riesgo de desprendimiento y deslizamiento.....	26
3.1.5.4 Riesgo de vulnerabilidad contaminación acuíferos.....	26
3.1.5.5 Riesgo sísmico.....	26
3.1.5.6 Riesgo de incendios.....	27
3.1.6 Agua, residuos y recursos energéticos.....	27
3.1.7 Infraestructuras	28
3.1.8 Patrimonio.....	28
3.2 Unidades de Paisaje	29
3.2.1 Caracterización de la estructura territorial.	30
3.2.2 Unidades de paisaje integradas del paisaje en un contexto general.	31
3.2.3 Unidades de paisaje integradas en un contexto regional.	31
3.2.4 Unidades de Paisaje locales.....	32
3.3 Recursos Paisajísticos.....	32
4. VALORACIÓN DEL PAISAJE.....	34
4.1 Metodología.	34
4.2 Valoración de las unidades y recursos de paisaje.....	39

4.3 Valoración de la fragilidad paisajística.	40
4.4 Valoración de la fragilidad visual.	40
5. ANÁLISIS VISUAL.	41
5.1 Recorridos escénicos.....	42
5.2 Puntos de observación.	45
6. OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA.	46
7. MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA.	47
8. CATÁLOGO DE PAISAJES.....	48
9. INFRAESTRUCTURA VERDE.....	49
10. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.	52
11. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	75
11.1 Marco normativo general.....	75
11.2 Plan de participación pública desarrollado.	76
ANEXO 1: FICHAS DE UNIDADES Y RECURSOS DE PAISAJE	79
ANEXO 2: CARTOGRAFÍA.....	94

TOMO VI PGE ESTUDIO DE PAISAJE

1. INTRODUCCIÓN

El derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, el deber de conservarlo y la racional utilización de los recursos naturales, junto a la necesaria armonización del crecimiento económico equilibrado para la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida son principios rectores de la política social y económica, recogidos en la Constitución española, que constituyen un presupuesto básico en la ordenación del territorio y deben regir la actuación de los poderes públicos en esta materia.

La creciente degradación del medio ambiente, que ha obligado a tener en cuenta los aspectos ambientales en la totalidad del territorio y no sólo en unas escasas áreas protegidas por su carácter excepcional, ha hecho que las consideraciones paisajísticas pasen también a ser tenidas en cuenta de una forma más general, como parte integrante del medio cotidiano de los ciudadanos y, por tanto, como elemento decisivo de su calidad de vida. La aparición del turismo, fenómeno ampliamente ligado al disfrute de los valores escénicos, como una de las actividades económicas de mayor importancia en nuestro tiempo, convierte al paisaje en un recurso natural de primer orden.

Por todo ello, la consideración explícita del paisaje como recurso natural que debe ser convenientemente protegido de acciones degradantes aparece ampliamente recogida en la legislación ambiental hasta ahora desarrollada. Desde la aprobación del Real Decreto Ley 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental era de obligado cumplimiento la adecuada evaluación de las repercusiones paisajísticas del proyecto, así como ha venido sucediendo con las diversas transposiciones autonómicas que, en el caso de la Comunitat Valenciana fue la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental. Además, en las diferentes legislaciones estatales y autonómicas se incorpora la protección del paisaje, asignándole una categoría específica denominada “paisaje protegido”, como ya ocurría desde la entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, transpuesta mediante la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana;

y que igualmente se mantiene a nivel estatal en la vigente Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otro lado, en el año 2000, el Consejo de Europa, elaboró un acuerdo entre Estados que planteaba abiertamente el derecho al paisaje. Esta nueva exigencia profundiza una de las ideas más rápidamente difundidas durante las últimas décadas del siglo XX, la aspiración a vivir en un medio digno y saludable. El Convenio Europeo del Paisaje, puesta a la firma entre los Estados miembros del Consejo el 20 de octubre de 2000 en Florencia, establece las líneas y define paisaje como “cualquier parte del territorio tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones”. Este Convenio fue ratificado por el Gobierno de España el 26 de noviembre de 2007, entrando de forma efectiva en vigor el 1 de marzo de 2008 dentro del ordenamiento jurídico español.

Por su parte, la Comunitat Valenciana se adelantó a esta ratificación estatal, considerando que el paisaje constituye un patrimonio común de todos los ciudadanos y un elemento fundamental de su calidad de vida, a través de la aprobación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que establecía medidas para el control de la repercusión que sobre el paisaje tiene cualquier actividad con incidencia territorial. Se exigía, de este modo, a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística estudios específicos de paisaje y se potencia la política en esta materia asignándole las funciones de coordinación, análisis, diagnóstico y divulgación, desarrollando la normativa específica mediante el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Tras diez años de experiencia en la materia, la Generalitat Valenciana ha aprobado la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), con la que se produce la reordenación de los fundamentos jurídicos en estas materias, quedando derogadas de forma específica seis leyes y dos decretos reglamentarios, modificándose también otras disposiciones legales y reglamentarias.

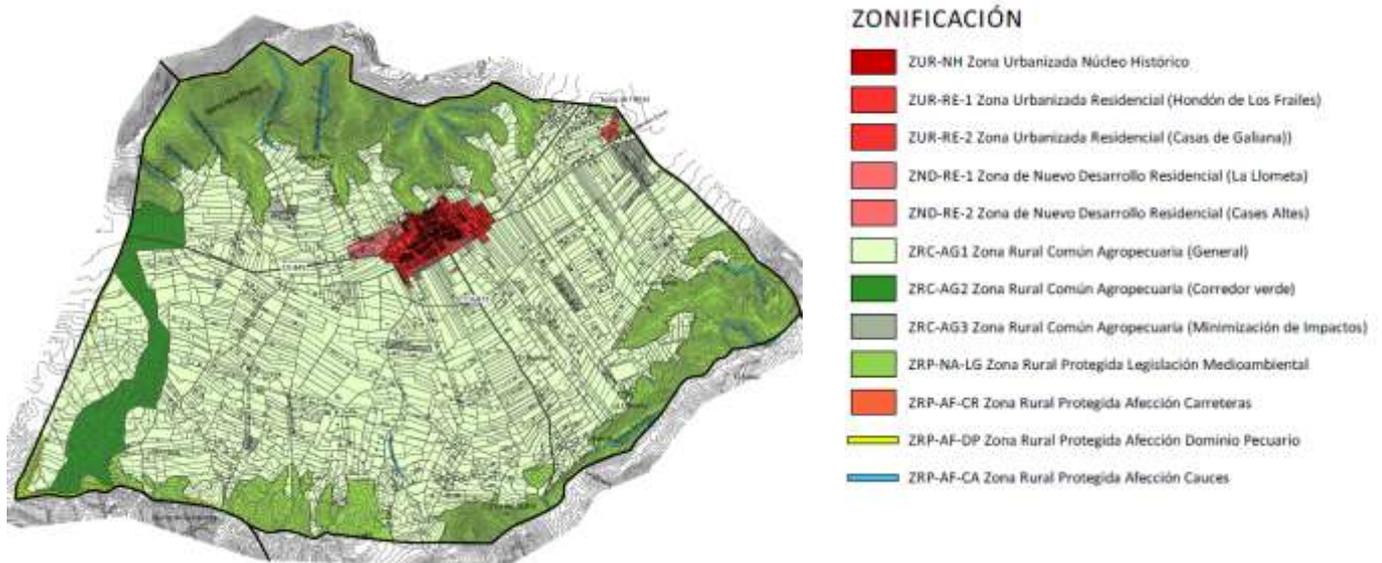
El Título I de la LOTUP se refiere a la infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio, detallándose la definición, objetivos e instrumentos del paisaje en el Capítulo II. El presente estudio de paisaje se redacta en cumplimiento del artículo 6.4.a, donde se establece, entre los instrumentos de paisaje, que “...los estudios de paisaje, que analizan la ordenación urbana y territorial y los procesos territoriales que

inciden en el paisaje, en los planes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica, fijando objetivos de calidad paisajística y estableciendo medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión, conforme al anexo I...” de la LOTUP. De este modo el paisaje actúa como un criterio condicionante de los nuevos crecimientos urbanos y la implantación de las infraestructuras, de tal manera que los planes que prevean el crecimiento urbano y los planes y proyectos de infraestructuras contendrán un estudio sobre la incidencia de la actuación en el paisaje.

Así, el presente Estudio de Paisaje del Plan General Estructural de Hondón de los Frailes se elabora siguiendo las directrices de contenido establecidas en el Anexo I de la LOTUP, como documento informativo y analítico que establezca la identificación de las unidades de paisaje locales (insertas en las unidades regionales) y de los recursos paisajísticos del término municipal hondonense, procediendo a su valoración y, consecuentemente, estableciendo los objetivos de calidad paisajística en cada caso, para realizar la propuesta de inclusión en la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones de las unidades y los recursos pertinentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.

El modelo territorial del Plan General Estructural propuesto para Hondón de los Frailes se fundamenta en las características territoriales del municipio desde la base de las unidades de paisaje locales delimitadas y los elementos incorporados a la infraestructura verde local.



Las Zonas Urbanizadas (ZUR), están constituidas por suelos urbanos según el PDSU de 1984, que incluyen el núcleo histórico (ZUR-NH) y el suelo sellado de conformidad con el Documento de Referencia de fecha 21 de octubre de 2013, con dos núcleos urbanos diferenciados, el resto del pueblo y la pedanía de Casas Galiana (ZUR-RE 1 y ZUR-RE2 respectivamente).

Las Zonas de Nuevos Desarrollos (ZND) contemplan 2 nuevos sectores residenciales de pequeña envergadura, cuya finalidad es completar la trama urbana y la urbanización de una zona de semiconsolidados:

- Sector La Llometa (ZND-RE-1 Llometa): residencial, al noroeste del pueblo, con acceso por la carretera CV-845 desde Barbarroja, al norte de la Calle Azorín.

- Sector Cases Altas (ZND-RE-2 Cases Altas): residencial, al oeste del pueblo, en el acceso por la carretera CV-845 desde Barbarroja, entre el Sector La Llometa y un poco más allá del *Camí de la Cova del Santanner*, en el que existe una zona de viviendas semiconsolidadas.

Las zonas rurales se extienden por el resto del término municipal, dejando como suelos protegidos las sierras de los Frailes y Crevillente, conectadas mediante una franja de suelo protegido que discurre al oeste del término uniendo ambas, dando continuidad al necesario corredor verde que requiere la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. El resto del suelo quedaría como zonas rurales comunes, hallándose en dicha categoría de suelo parte de equipamientos, como son el cementerio, la depuradora, el ecoparque y el polideportivo municipal, a la vez que se delimitan sectores para actuaciones de minimización de impacto de viviendas diseminadas en el medio rural (zonas con más de 3 viviendas por 10.000 m²):

- **Zona Rural Común Agropecuaria General (ZRC-AG1):** Se trata de la zona de uso agrícola tradicional donde han convivido cultivos de regadío con otros de secano y donde, también de forma tradicional, se han venido localizando las casas de campo y las viviendas unifamiliares aisladas de la población local conformando, en ocasiones, auténticos núcleos consolidados de viviendas en suelo rústico. Los usos y aprovechamientos permitidos son aquellos que dispone la LOTUP en su correspondiente articulado, incluidas algunos de los usos sujetos a declaraciones de interés comunitario, con los parámetros específicos que se detalla en la normativa correspondiente a dicha zona.
- **Zona Rural Común Agropecuaria de Corredor Verde (ZRC-AG2):** Se trata de una zona agraria de conexión entre las sierras de los Frailes y de Crevillent, al oeste del término municipal, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el documento de referencia del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, para facilitar la conectividad ecológica entre ambos espacios montañosos. Se limitan los usos y aprovechamientos con el fin de preservar de la edificación esta franja de territorio agrícola.
- **Zona Rural Común Agropecuaria Minimización de Impactos (ZRC-AG3):** se corresponde con las zonas en los que se han realizado asentamientos que constituyen núcleo de población y en el que deben ser aplicadas medidas de minimización del impacto territorial generado por viviendas

diseminadas en el medio rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 180, 183 y 210 a 212 de la LOTUP.

- **Zona Rural Protegida Legislación Medioambiental (ZRP-NA-LG):** Terrenos con valores ambientales, paisajísticos culturales o económicos que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan general estructural o derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior. En este caso la zonificación se corresponde con los suelos declarados forestales por el PATFOR (estratégicos y no estratégicos).
- **Zona Rural Protegida por Afecciones Carreteras (ZRP-AF-CR):** integrada por las carreteras de la red local autonómica que discurren por el municipio de Hondón de los Frailes, con sus correspondientes zonas de afección establecidas por la legislación vigente. Solamente se permiten las obras e instalaciones de redes de suministros y comunicaciones, en las condiciones legales establecidas sectorialmente, así como las estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicios.
- **Zona Rural Protegida por Afecciones Cauces (ZRP-AF-CA):** integrada por la totalidad de los cauces de barrancos y ramblizos definidos en la base cartográfica valenciana (bcv05), con las correspondientes zonas de servidumbre (5 m) y policía (100 m). Solamente se permiten las obras e instalaciones de redes de suministros y comunicaciones, en las condiciones legales establecidas sectorialmente.
- **Zona Rural Protegida Vías Pecuarias (ZRP-AF-VP):** integrada por la totalidad de las vías pecuarias y elementos pecuarios existentes en el término municipal de Hondón de los Frailes, tal y como se detallan en el correspondiente proyecto de clasificación y figuran en la cartografía de la Generalitat Valenciana, tanto en su recorrido como en sus anchuras legales. Solamente se permiten las obras e instalaciones de redes de suministros y comunicaciones, en las condiciones legales establecidas sectorialmente.

3. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE.

3.1 Ámbito Territorial

3.1.1 Localización y emplazamiento

Hondón de los Frailes es un municipio del interior meridional de la provincia de Alicante, en el sector más occidental de la comarca del Vinalopó Mitjà, siendo sus límites geográficos con otros municipios los siguientes: al norte y al este, Hondón de las Nieves, al sur Albatera y Orihuela, con el que también limita al oeste. Su término municipal tiene una superficie total de 12,6 km² en un valle cerrado al norte y al sur por las sierras de los Frailes y de Crevillent, respectivamente. Según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, a fecha de 1 de enero de 2015, su población era de una población 1.160 de habitantes, lo que ofrecía una densidad de 92 hab/ km².

3.1.2 Medio físico

- Caracterización climática

El área de estudio se encuentra a sotavento de la Circulación Atmosférica General del Oeste, al abrigo de los frentes procedentes del Atlántico, aunque por otro lado está muy influenciada por la acción que el Mar Mediterráneo ejerce en los factores climáticos de la región. La latitud representa un factor determinante a la hora de justificar la estacionalidad térmica entre el verano y el invierno. Durante el verano, la situación atmosférica permanece gobernada bajo el cinturón de altas presiones subtropicales (máximo de Azores), que ganan latitud y proyectan su área de influencia sobre todo el territorio peninsular, cerrando la puerta a la entrada de perturbaciones desde el Atlántico.

El municipio de Hondón de los Frailes se localiza dentro los climas semiáridos en la región climática del Sureste peninsular, por lo que pertenece a lo que se ha venido denominando “Iberia Seca”, si bien se trata de un espacio de condiciones pluviométricas singulares, con una media de 387 mm de precipitación anuales. En cuanto al régimen estacional de las precipitaciones, la principal característica es la marcada sequía estival, especialmente en julio. Por el contrario, es en otoño cuando se registran los valores más altos de precipitación, que suelen presentar un carácter fuertemente torrencial y pueden provocar inundaciones, debido a que en esta época del año coinciden los temporales de Levante con un gran almacenamiento de energía calorífica en el agua del mar. Este hecho provoca la aparición de fuertes lluvias concentradas en un

corto espacio de tiempo, con el riesgo que ello conlleva para la crecida del sistema de ramblas y barrancos, que están la mayor parte de los años secos y que cuando se producen estos excepcionales fenómenos tormentosos actúan con gran violencia

En la distribución de las temperaturas intervienen factores geográficos como la altitud, la continentalidad o la latitud, entre otros. Las temperaturas medias anuales de Hondón de los Frailes se caracterizan por los altos valores anuales (15,7°C) y la moderada variación estacional, que conlleva la inexistencia de invierno meteorológico propiamente dicho. Las temperaturas medias del período estival son, por lo general, elevadas.

- Geología y geomorfología

El municipio se localiza en un valle de materiales cuaternarios aptos para el cultivo. Este valle se encuentra inserto en una fosa tectónica dentro de uno de los corredores occidentales que secciona la Fosa Estructural Triásica del río Vinalopó, quedando encajado entre las sierras subbéticas (al sur) y prebéticas (al norte), produciendo un cabalgamiento de materiales de las segundas sobre las primeras. Ambas alineaciones montañosas están compuesta por materiales mesozoicos (dolomías, calizas y margas), cuya explotación tiene cierta relevancia económica, como lo demuestra la cantera existente en el vecino término de Hondón de las Nieves, pero casi limítrofe con Hondón de los Frailes.

La geomorfología del sector está condicionada por las alineaciones serranas de rocas carbonatadas del Subbético y del Prebético Alicantino que presentan una clara disposición general SSE-NNO, con altitudes que oscilan entre los 729 m de la cima de la Sierra de los Frailes a los 633 m en la Serra del Sastre, en el límite meridional con el término de Hondón de las Nieves. Desde estas zonas montañosas, los cauces de barrancos y ramblizos se encajan hasta deslizarse por los glaciares de los piedemontes (ahora ocupados por cultivos y viviendas) hasta llegar a las zonas más bajas del valle donde se localiza el pueblo de Hondón de los Frailes, sobre materiales cuaternarios.

- Hidrología

El término de Hondón de los Frailes se localiza en el límite de las confederaciones hidrográficas del Segura (en la que queda el sector más occidental del municipio, con los parajes de La Vereda, Lo Serrano, La Canyadeta, Canalis, Los Tasio, Les Saleres y l'Ombria de la Murada) y del Júcar (a la que pertenece el resto del municipio). En su territorio no existe ningún curso de agua permanente debido a su clima semiárido y a la

permeabilidad de los materiales litológicos que componen sus suelos. Sin embargo, existen numerosos barrancos y ramblizos en las sierras circundantes que presentan caudales de forma esporádica, asociados a precipitaciones de alta intensidad horaria. En la vertiente sur de la Sierra de los Frailes descienden, de este a oeste, los barrancos de la Cova del Santander, de la Campana, de Pepe Navarro, del Pi y de Plausides; mientras que en el sector oriental de la umbría de la Serra de Crevillent se localizan los barrancos dels Tesos y de l'Ombria. Se trata, por lo general, de colectores que apenas superan los 500 m lineales de recorrido hasta formar pequeños conos de deyección en el valle.

En el punto de menor altitud, conocido con el significativo topónimo de La Fondura, se localiza una zona de peligrosidad de inundación identificada en el vigente PATRICOVA como de riesgo 4 (frecuencia entre 25 y 100 años, con calado entre 15 y 80 cm), que se prolonga al sur del Camí Vell del Fondó de les Neus hacia el este. Al sur de este sector se identifica otra zona con peligrosidad de inundación de tipo geomorfológico, como consecuencia de la eventual acumulación de aguas procedentes de los barrancos en este fondo del valle, con un difícil drenaje hacia el vecino municipio de Hondón de los Frailes por las Casas de Galina. Existen evidencias históricas de este riesgo con citas en los años 1793 y 1797, cuando el agua llegó a penetrar incluso al nivel de la iglesia del pueblo.

En cuanto a la hidrología subterránea, el subsuelo del municipio se sitúa en la masa de agua subterránea de la Serra de Crevillent (070.031), considerado como un acuífero confinado parcialmente en materiales carbonatados constituidos por dolomías y calizas masivas del Lías y calizas y margas del Lías-Dogger, mientras que su base impermeable está formada por arcillas y yesos del Keuper. Como Hondón de los Frailes, el acuífero de la Serra de Crevillent queda dividido en dos zonas por la divisoria hidrográfica de los organismos de cuenca del Segura y del Júcar. La alimentación se realiza mediante infiltración por agua de lluvia y la descarga se produce exclusivamente por bombeos ya que no existen puntos de descarga natural. Desde hace años, este acuífero está considerado como sobreexplotado con aguas de mala calidad, con evidentes descensos desde finales de los años 1960 como consecuencia de la excavación de la galería de Los Suizos en Hondón de los Frailes, y de los pozos de La Boquera y El Tolomó en los municipios de Hondón de las Nieves y Aspe.

3.1.3 Medio Biótico

El medio biótico se puede definir como el conjunto de organismos vivos que forman, junto con los elementos inertes, los ecosistemas. Las características de la comunidad biótica de un determinado territorio son un excelente indicador del estado de conservación de los ecosistemas presentes en él. El conocimiento de las poblaciones animales y vegetales desempeña un papel primordial en el planeamiento de la ordenación territorial y la conservación del patrimonio natural, algo que resulta imprescindible para preservar los recursos que permiten un desarrollo sostenible de nuestra sociedad. El objetivo de este apartado es describir y tipificar las comunidades animales y vegetales presentes en la zona de estudio del modo más completo posible. Al mismo tiempo se recopila la legislación ambiental vigente referente a la conservación de los hábitats y las especies de fauna y flora.

• Vegetación

El municipio de Hondón de los Frailes se sitúa en la Superprovincia Mediterráneo-Ibero-Levantina de la Región Mediterránea (Reino Holártico). Entrando en mayor detalle de la clasificación corológica, la comarca del Vinalopó Mitjà se sitúa dentro de la provincia Murciano-Almeriense, en el subsector Alicantino del sector Alicantino-Murciano caracterizada por la abundancia de taxones de amplia distribución y, también, de elementos endémicos.

Entre las distintas series de vegetación que se establecen en un área geográfica podemos distinguir aquellas en las que el factor determinante es el clima, series climatófilas, de otras dependientes de otros factores, como las series edafófilas. Dentro del territorio hondonense distinguimos dos dominios climáticos con sus correspondientes series de vegetación: la serie climatófila de los coscojares (*Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae*) en la faciación termófila murciana; y la serie de los espinares (*Chamaeropo humilis -Rhamnetum lycioidis*).

- Serie del espinar: que se distribuye por la solana de la Sierra de los Frailes, representa el dominio de los lentiscares y espinares murciano-almerienses termomediterráneos y la etapa madura o clímax es un matorral esclerófilo: *Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioides* (O. de Bolòs 1967), con una composición florística típica formada por lentisco (*Pistacia lentiscus*), palmito (*Chamaerops humilis*), acebuche (*Olea europaea var. sylvestris*), bayón (*Osyris quadripartita*), espino (*Rhamnus lycioides*, *Rhamnus oleoides subsp. angustifolia*), coscoja (*Quercus coccifera*), escobón (*Ephedra fragilis*),

algarrobo (*Ceratonia siliqua*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), esparraguera (*Asparagus spp.*), etc. Cuando los factores edáficos, topográficos o hidrológicos no permiten el desarrollo de la etapa madura de la serie, o cuando la acción humana provoca una degradación de la misma, aparecen las formaciones subseriales. Las etapas sucesionales de esta serie son:

- Espartal termomediterráneo: el esparto (*Stipa tenacissima*) es el elemento dominante de esta formación y debido a su capacidad de retención de suelo desempeña un importante papel ecológico frente a la erosión. Otras de las especies características de espartal termomediterráneo, que se corresponde a la asociación *Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae* (Rivas-Martínez y Alcaraz 1984), son *Sedum sediforme*, *Brachypodium retusum*, *Avenula murcica*, *Helianthemum violaceum*, *Asphodelus fistulosus*, *Hyparrhenia sinaica*, *Helictotrichon filifolium*, *Stipa parviflora*, etc.
 - Albardinar: esta formación sustituye al espartal en lugares deprimidos con substrato margoso poco permeable. La especie presentes en esta comunidad son *Lygeum spartum* (albardín), *Phagnalon saxatile*, *Salsola genistoides*, *Helichrysum decumbens*, *Sedum sediforme*, *Dactylis hispanica*, etc. La clasificación fitosociológica del albardinar corresponde al *Dactylo hispanicae-Lygetum sparti* (Rivas-Martínez 1984).
 - Tomillar: aparece en suelos más erosionados que las formaciones anteriores y destacan, por su abundancia, los elementos florísticos endémicos del subsector alicantino de la provincia murciano-almeriense. Las especies características de esta formación: *Stipo tenacissimae-Sideritetum leucanthae* (O. de Bolós 1957) son *Sideritis leucantha* (Rabo de gato), *Teucrium carolipau*, *Thymus moroderi* (Cantueso), *Onobrychis stenorrhiza*, *Satureja canescens*, *Fumana ericoides*, *Helianthemum syriacum*, *Thymus vulgaris*, *Astragalus hispanicus*, *Stipa tenacissima*, *Anthyllis citisoides*, *Brachypodium retusum*, etc.
 - Pastizal: son formaciones terofíticas que pueden considerarse como la etapa pionera de esta serie climatofila. Además de los elementos dominantes *Brachypodium retusum*, *Dactylis hispanica*, *Asparagus horridus*, *Atractylis humilis*, *Helictotrichon filifolium*, *Stipa retortae* y *Stipa parviflora*, *Fumana ericoides*, etc. Esta composición florística se ajusta perfectamente a la asociación *Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum ramosi* (O. de Bolós 1957).
- Serie del coscojar: La serie del coscojar se distribuye en las zonas de umbría mas de la Serra de Crevillent. En la etapa clímax de esta serie de vegetación, que se corresponde con la asociación *Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae* (Br.-Bl. y O. Bolós 1954), domina la Coscoja (*Quercus*

coccifera), Esparraguera (*Asparagus sp.*), Espino negro (*Rhamnus lycioides*), Aladierno (*Rhamnus alaternus*), Enebro (*Juniperus oxycedrus*), Sabina (*Juniperus phoenicea*), Lentisco (*Pistacia lentiscus*), Romero (*Rosmarinus officinalis*), Jara (*Cistus albidus*) Escobón (*Ephedra fragilis*), Pino carrasco (*Pinus halepensis*), Torvisco (*Daphne gnidium*), Lastón (*Brachypodium retusum*). Los campos abandonados en el piedemonte son colonizados fundamentalmente por gramíneas, especies nitrófilas y especies señaladas anteriormente como matorral degradado. Por lo tanto, es evidente que su regeneración será más rápida que los situados en los fondos de valle, con las siguientes etapas subseriales:

- Espartal mesomediterráneo: ocupa zonas sometidas a mayor estrés hídrico que el romeral y las especies dominantes de esta formación son el Esparto (*Stipa tenacissima*) y el Serillo (*Helictotrichon filifolium*), además aparecen otros elementos como *Dipcadi serotinum*, *Lapiedra martinezzi*, *Brachypodium retusum*, *Avenula murcica*, etc. La composición florística de esta formación se ajusta bien a la asociación *Helictotrichio filifolii-Stipeto tenacissimae* (Costa, Peris y Sübing 1988). En las zonas margosas, igual que ocurre en el caso de los espatales termomediterráneos, son sustituidos por el albardinar: *Dactylo hispanicae-Lygetum sparti* (Rivas-Martínez 1984).
 - Tomillar: es una formación que presenta muchas similitudes con el tomillar que se desarrolla en el piso termomediterráneo, aunque de mayor densidad y con algunas especies de mayor porte como Romero (*Rosmarinus officinalis*), Jara (*Cistus albidus*), Romero macho (*Cistus clusii*), Albaida (*Anthyllis cytisoides*), Aliaga (*Ulex parviflorus*), etc. Otras especies características de la asociación *Anthyllido cytisoidis-Phlomedietum crinitae* (Rigual 1972) son *Helictotricho filifolium*, *Erica multiflora*, *Lavandula latifolia*, *Phlomis crinita*, *Avenula bromoides*, etc.
 - Pastizal: esta formación, *Teucro pseudochamaepitys-Brachypodietum ramosi* (O. de Bolòs 1957), constituye tanto la etapa pionera de esta serie como la de los lentiscales, comentada anteriormente.
- Vegetación rupícola: estas asociaciones ocupan las zonas rocosas carentes de suelo de la mayor parte de las sierras del término. Se trata de complejos edafoxerófilos pertenecientes a la geoserie murciano-almeriense que se desarrollan en las superficies rocosas de origen calcáreo que tanto abundan en el Medio Vinalopó. Las comunidades xerófilas son aquellas que se sitúan en lugares especialmente áridos como puedan ser las laderas rocosas o de gran pendiente y, por tanto, de limitada capacidad para retener el agua. Con respecto a los matorrales se corresponde con las

asociación *Rhamno lycioidis-Juniperetum phoeniceae* (Rivas Mart. et G. López in G. López 1976) en las zonas más húmedas y frías y *Chamaerops humilis-Juniperetum phoeniceae* (O. de Bolós 1957) en las más cálidas y secas. Por otro lado, hay que destacar la presencia de tomillares pertenecientes a la clase *Asplenieta rupestris* y que están dominados por caméfitos de crecimiento lento y cobertura discontinua. El número de elementos endémicos presentes en este tipo de formaciones es elevado, debido a que muchos taxones antiguos evitaron la competencia con las plantas más jóvenes adaptándose a estos medios (Alcaraz, F. y Peinado, M. 1987). Entre sus elementos florísticos destacan *Teucrium thymifolium*, *Teucrium buxifolium subsp. rivasii*, *Hypericum ericoides*, *Chiliadenus glutinosus*, *Satureja obovata*, *Sedum sp.*, *Fumana ericoides*, *Hypericum ericoides*, *Teucrium buxifolium*, *Lapiedra martinezii*, *Sideritis leucantha*, *Helianthemum cinereum*, etc. Esta asociación corresponde a Fumaneto-*Hypericum ericoides* (O. de Bolós 1957).

- Ejemplares de Pino Carrasco. Puntualmente aparecen agrupaciones o elementos aislados de diferentes ejemplares de Pino Carrasco (*Pinus halepensis*), bien por repoblaciones bien por dispersiones naturalizadas. Algunos de estos ejemplares poseen un porte de considerables dimensiones, siendo conveniente su mantenimiento y conservación en los lugares actuales.
- **Hábitats protegidos (Directiva 92/42/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres).**
 - 5330 Matorrales y tomillares mediterráneos termófilos (*Anthyllidetalia terniflorae*: *Thymo-Siderition leucanthae*). Asociaciones *Stipo-Sideritetum leucanthae*, *Fumano-Hypericetum ericoidis*.
 - 6220* Pastos y herbazales calcícolas secos de *Thero-Brachypodietea*.
 - 9540 Pinares termófilos mediterráneos

- **Fauna de Interés.**

Entre todas las especies de fauna del municipio podemos destacar aquellas que en función de un mayor grado de amenaza, merecen ser objeto de una atención especial con el fin de promover medidas que favorezcan la protección de las mismas y de sus hábitats. Por ello, hemos seleccionado las especies que se encuentran incluidas en las categorías de mayor protección por la legislación autonómica, nacional y europea.

- Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas (CV): Peligro de extinción (PE), Vulnerables (VU)
- Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CN): peligro de extinción (PE), sensible a la alteración del hábitat (SAH), vulnerable (V), interés especial (IE).
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo Europeo, sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de Fauna y Flora Silvestre, y sus posteriores modificaciones (UEH): II: Anexo II, protección estricta de la especie y su hábitat. IV: Anexo IV, protección estricta de su hábitat.
- Directiva 79/409/CEE, del Consejo Europeo, sobre la conservación de las aves silvestres, y sus posteriores modificaciones (UEA): I: Anexo I: protección estricta de la especie y su hábitat

LISTADO ABIERTO DE FAUNA PROTEGIDA						
Grupo	Nombre común	Nombre científico	CV	CN	UEH	UEA
ANFIBIOS	Sapo común	<i>Bufo bufo</i>		IE	IV	
	Sapo corredor	<i>Bufo calamita</i>		IE	IV	
	Rana común	<i>Rana perezi</i>		IE	V	
REPTILES	Galápago leproso	<i>Mauremys leprosa</i>			II	
	Culebra de herradura	<i>Coluber hippocrepis</i>		IE	IV	
AVES	Águila perdicera	<i>Hieraetus fasciatus</i>	V	V		I
MAMÍFEROS	Murciélago común	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>		IE	IV	

- **Espacios Naturales Protegidos: Red Natura 2000:**
 - LIC Serra de Crevillent (ES5213022)
 - ZEPA Serres del Sud d'Alacant (ES0000461)

3.1.4 Medio socioeconómico.

3.1.4.1 Población

La demografía aplicada es aquella que va más allá de la descripción y explicación de los fenómenos y estructuras demográficas propias de la población, teniendo su campo de acción en la resolución de problemas de índole social. Por ello, los hechos demográficos no pueden ser explicados independientemente de los factores sociales, culturales y biológicos que los condicionan, constituyendo un complemento

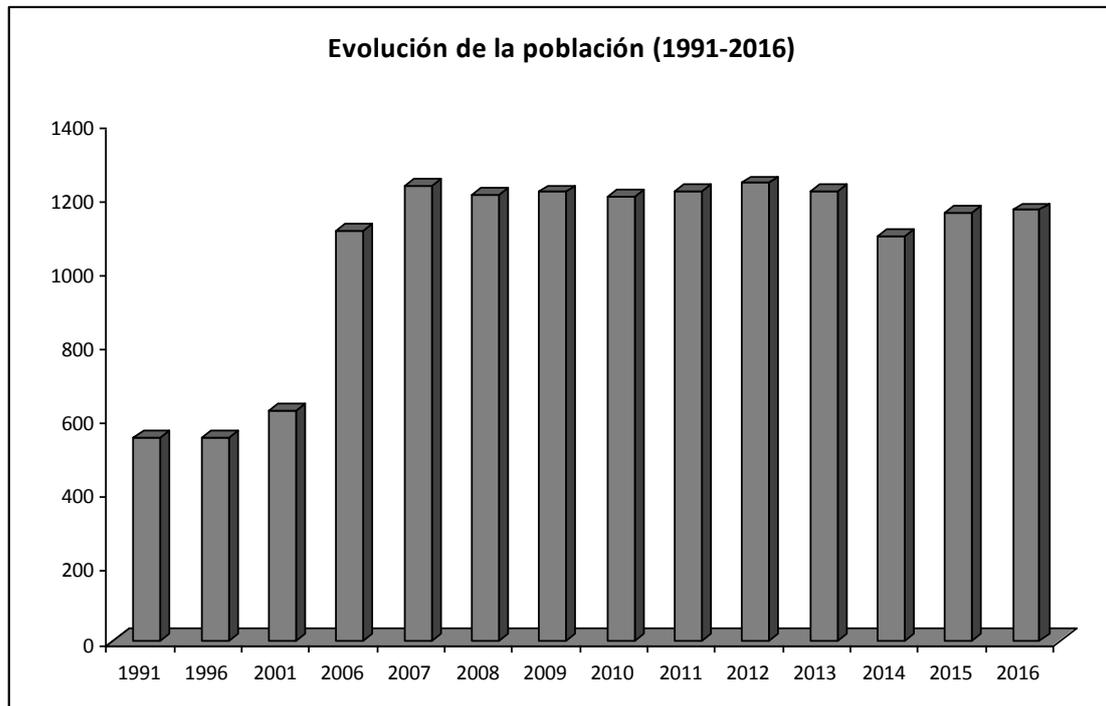
indispensable en los inventarios ambientales. El análisis o interpretación de diversos aspectos demográficos debe ser considerado con relativa importancia, ya que variables tales como el crecimiento poblacional (positivo o negativo), la tendencia a la concentración o dispersión demográfica, etc. revierte directamente en la viabilidad actual y futura, en una doble esfera, social y económica.

El municipio de Hondón de los Frailes, cuenta en la actualidad con una población oficial de 1.165 habitantes (Padrón 2016, INE) y con una superficie de 12,5 Km, ² por lo que tiene una densidad de población de 93,2 habitante por Km². El 41% de población habita en el núcleo urbano de Hondón de los Frailes y el 58,89 % en diseminados

En cuanto al lugar de origen, el 49,18 % de la población es española, mientras que el 50,81 % son residentes extranjeros, destacando que el 97,29 % de los extranjeros pertenecen a la Unión Europea, mayoritariamente ciudadanos del Reino Unido. El 1% son ciudadanos europeos no pertenecientes a la Unión Europea

La evolución de la población en Hondón de los Frailes a lo largo de los últimos 25 años puede verse en la siguiente tabla y gráfica:

Evolución Población (1991-2016)	
Años	Población
1991	548
1996	550
2001	622
2006	1109
2007	1231
2008	1205
2009	1214
2010	1202
2011	1217
2012	1238
2013	1217
2014	1095
2015	1160
2016	1165

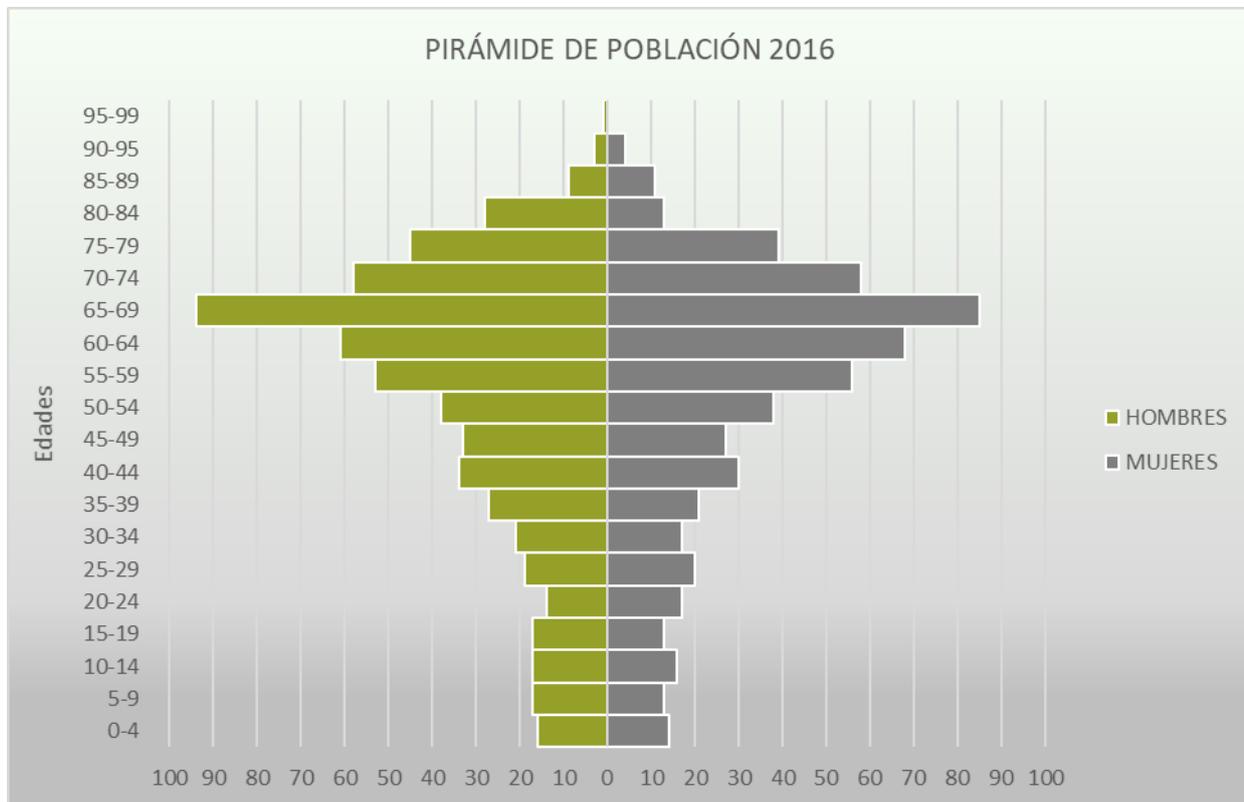


Fuente: Explotación estadística del censo según el Instituto Nacional de Estadística de España. Población por sexo, municipios y nacionalidad. Elaboración propia

La mayor tasa de crecimiento demográfico se produjo en el periodo 2001-2006, (221,27%), duplicándose la población, pasando de 622 habitantes a 1.109 habitantes en tan sólo 5 años, debido a la llegada de población extranjera que se traslado de la costa hacia pueblos del interior. La población siguió creciendo hasta el año 2009. A partir de ese año se han registrado pérdidas demográficas como se ve en la gráfica. Con la crisis económica muchos inmigrantes, están regresando a su país de origen, y es por ello que el municipio esta perdiendo población progresivamente, año tras año. Además, es importante decir, la tendencia general que hay en el territorio español, donde las defunciones son mayores que los nacimientos, y con ello, el crecimiento vegetativo es negativo.

El análisis de la distribución de la población por grupos de edad permite un mejor conocimiento de la realidad y de las tendencias futuras del crecimiento vegetativo en el municipio. En la siguiente imagen se presentan los datos correspondientes a la pirámide de población e indicadores demográficos de Hondón de los Frailes:

PIRAMIDE DE POBLACIÓN COMPARADA HONDÓN DE LOS FRAILES Y PROVINCIA DE ALICANTE 2016



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Explotación estadística del padrón según el Instituto Nacional de Estadística de España. Población por sexo, municipios y edad (grupos quinquenales).

ÍNDICES	HONDÓN DE LOS FRAILES	PROVINCIA ALICANTE	COMUNIDAD VALENCIANA
	A fecha 01 enero 2016		
DEPENDENCIA <i>pobl.<15+pobl.>64 x100</i> <i>pobl.15-64</i>	89,4%	54,4%	53%
DEPENDENCIA JUVENIL <i>pobl. <15 x100</i> <i>pobl. 15-64</i>	16,6%	24,70%	24,70%
DEPENDENCIA ANCIANA <i>pobl. >64 x100</i> <i>pobl. 15-64</i>	72,8%	29,40%	28,30%

ENVEJECIMIENTO <i>pobl. >64 x100</i> <i>pobl. <15</i>	439,2%	119%	114,60%
LONGEVIDAD <i>pobl. >74 x100</i> <i>pobl. >64</i>	34,2%	46,02%	48,10%
MATERNIDAD <i>pobl. 0-4 x100</i> <i>mujeres 15-49</i>	20,7%	19,80%	20,10%
TENDENCIA <i>pobl. 0-4 x100</i> <i>pobl. 5-9</i>	100 %	83,70%	84,40%
RENOVACIÓN POBL. ACTIVA <i>pobl. 20-29 x100</i> <i>pobl. 55-64</i>	29,4%	86,50%	85,90%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Explotación estadística del padrón según el Instituto Nacional de Estadística de España. Población por sexo, municipios y edad (grupos quinquenales).

A partir del análisis e interpretación de la pirámide de población y los indicadores demográficos del municipio de Hondón de los Frailes se puede decir que se trata de una población muy envejecida, por encima de la media provincial y autonómica, predominando las cohortes de más de 60 años. Los índices de envejecimiento y dependencia anciana son muy elevados, mientras que los valores de dependencia juvenil son extremadamente bajos. Con estos datos se prevé que el municipio tendrá un crecimiento natural negativo en los próximos años, circunstancia que se puede ver agravada con el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.

- Nivel de empleo.

Este apartado expone los principales rasgos de la entidad poblacional de Hondón de los Frailes, con respecto a su mercado laboral (en términos de ocupación). En el periodo 2005-2012 se produce un incremento en el número total de desempleados del 289,5%, pasando de 22 a 99 desempleados registrados. En noviembre de 2016 el municipio tiene un total de 72 parados. La tasa de desempleo (respecto a la población activa) del 35,9%, por encima de la tasa provincial (26%) o a la estatal (24%). En cuanto a los

sectores de actividad, el 48,6 % del paro registrado se adscribe al sector servicios, el 19,4% a la industria, el 18,1% a la construcción, el 5,6% a la agricultura y el 8,3% a los desempleados sin ocupación anterior.

3.1.4.2 Economía.

Hondón de los Frailes era un municipio que, al igual que la comarca del Medio Vinalopó, se consolidó como una entidad territorial con una base industrial de tradición exportadora, con fuerte peso en la agricultura intensiva, es decir, ajena a la actividad turística hasta principios del siglo XX donde se produjo el cambio a actuaciones inmobiliaria y una terciarización de la economía.

El numero de afiliados a la seguridad social en cada uno de los sectores económicos, es un buen indicador del peso que actualmente tienen los diferentes sectores en la economía local. En el caso de Hondón, se constata que el sector económico donde hay una mayor numero de afiliados es el sector servicios, con casi el 60% de afiliados, no existe ninguna afiliados en el sector industrial, lo que nos indica que este sector es inexistente en el municipio. El sector de la agricultura tiene un 14,62% de afiliados y un 4,62% a la construcción. Los datos más recientes de afiliación a la seguridad social muestran el régimen de afiliación.

AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL POR ACTIVIDAD		
Actividades económicas	2016 (tercer trimestre)	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	19	14,62%
Industria manufacturera	-	-
Construcción	6	4,62%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	37	28,46%
Transporte y almacenamiento	6	4,62%
Hostelería	30	23,08%
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	9	6,92%
Total	130	100%

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística (IVE). Elaboración Propia

En cuanto a los sectores de actividad económica, para Hondón de los Frailes el sector servicios representa el 82,69%, mientras que la industria representa un 9,62%, seguido de un 7,62% de la

construcción. Las empresas de la agricultura, son nulas ya que las bodegas de vino se representan como empresas del sector industrial.

EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD (datos 2016)		
Actividad	Nº de Empresas	% Respecto al Total Municipal
Agricultura	0	0
Industria	5	9,62%
Construcción	4	7,69%
Servicios	63	82,69
Total	52	100,00

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística (IVE). Elaboración Propia

En el mismo sentido, el número de trabajadores por sectores de actividad también muestra la realidad económica municipal. El porcentaje más alto de la población trabaja en el sector servicios, (56,99%), seguido de un 23,66 % que trabaja en la agricultura.

TRABAJADORES POR SECTOR DE ACTIVIDAD (datos 2016)		
Actividad	Nº de Trabajadores	% Respecto al Total Municipal
Agricultura	22	23,66
Industria	4	4,30
Construcción	14	15,05
Servicios	53	56,99
Total	93	100,0

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística (IVE). Elaboración Propia

3.1.4.3 Usos del suelo.

El territorio ha sufrido, a tenor de las actividades humanas, un continuo proceso de evolución que lo ha configurado como lo conocemos hoy en día. La sucesión de diferentes usos y necesidades vertidas sobre el territorio a lo largo del tiempo nos dan la configuración actual. Uso agrícola, ganadero, forestal, residencial, industrial, terciario, infraestructuras, recreativo, extractivo, cinegético, etcétera, crean una configuración única en el territorio en el que se asientan. El mosaico de usos no solo se configura en torno a las necesidades del ser humano, sino que dicha distribución también es fruto de la interactividad entre los

distintos usos. De los sectores económicos a analizar el agrícola posee un especial interés a la hora de analizar el espacio en el que se asienta, ya que la mayoría del territorio destinado a actividades económicas se engloba dentro del sector primario.

Hondón de los Frailes es un municipio de la comarca del Medio Vinalopó que vivió durante siglos de la agricultura, gracias a las fértiles vegas que regaban las aguas del Tarafa y el Vinalopó, pero en la actualidad, los déficits hídricos, los precios bajos de los productos del campo y la enorme especulación del suelo, ha producido un continuo abandono del uso agrario. Agravando la alteración del paisaje agrícola, aumento del uso erial y forestal, acentuación de la erosión y pérdida de suelo allí donde estas estructuras agrarias están abancaladas y en pendiente, etc. Desde mediados de este siglo se empieza a consolidar el sector industrial a través de industrias como la auxiliar del calzado y química (caucho y plástico), si bien, con el paso de los años hasta la actualidad, el sector de los servicios absorbe en buena medida parte de la importancia del sector secundario. En la actualidad la principal actividad económica del municipio es la de servicios. Esta actividad económica queda reflejada en los usos del suelo municipal tal y como se muestra en la siguiente tabla:

USOS DEL SUELO EN HONDÓN DE LOS FRAILES		
Uso del suelo	Hectáreas	% respecto al total municipal
Herbáceos	114	16,47
Leñosos	478	69,08
Pastos	4	0,58
Otros espacios no agrícolas	96	13,87
TOTAL	692	100,00

Fuente: Datos demográficos Diputación de Alicante. Datos Estadísticos

3.1.4.4 Terrenos forestales.

La cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) considera terrenos forestales una amplia superficie del término municipal de Hondón de los Frailes. En ella incluye como terrenos forestales estratégicos los ubicados en la vertiente septentrional de la Serra de Crevillent, mientras que la Sierra de los Frailes aparece clasificada como terrenos forestales ordinarios.

3.1.4.5 Vías pecuarias.

Según la información existente en la Conselleria competente en materia forestal, con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de clasificación vigente aprobado mediante Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1975 (BOE 07/11/01975), discurren por el término municipal de Hondón de los Frailes las siguientes vías pecuarias:

Nombre	Anchura Legal	Longitud
Vereda del Rollo	10 m	571 m
Vereda del Picacho	10 m	4.769 m

Fuente: Inventario de Vías pecuarias de la Cartografía Temática de Generalitat Valenciana. Elaboración propia.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural, discurre al sur del término municipal, en el linde con Orihuela, la Cañada Real de la Senda de los Serranos, de 20:2 m de anchura legal, no incluida en el Proyecto de clasificación de vías pecuarias de Hondón de los Frailes pero sí en la Orden de 8 de julio de 1993, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orihuela (DOGV nº 2.107, de fecha 21 de septiembre de 1993).

3.1.4.6 Senderos e instalaciones recreativas.

Por el término municipal de Hondón de los Frailes discurre un sendero de pequeño recorrido homologado por la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunitat Valenciana.

Identificación	Denominación	Longitud
PR-CV 255	Sendero de Jaime el Barbudo	10.900 m

3.1.4.7 Usos cinegéticos.

La totalidad del término de Hondón de los Frailes está considerado como terrenos cinegéticos, excepción hecha del suelo urbano del pueblo y de la zona de viviendas unifamiliares de las Casas de Galiana. La mayor parte del municipio está incluido en el coto nº 10.129, aunque existen zonas en el sector sudoriental que se encuentran incluidas en los cotos nº 10.154 y 10.199.

Nº Coto	Municipios	Superficie
A-10.129	Hondón de los Frailes, Orihuela, Hondón de las Nieves, Abanilla (Murcia)	1.789,39 ha
A-10.199	Hondón de los Frailes, Orihuela, Hondón de las Nieves	1.697,28 ha
A-10.154	Albatera, Hondón de los Frailes	4.945,48 ha

3.1.4.8 Espacios naturales protegidos.

En el municipio de Hondón de los Frailes se localizan dos espacios naturales protegidos, que se relacionan a continuación:

Espacio Natural Protegido	Municipios	Superficie
LIC Serra de Crevillent (ES5213022)	Albatera, Aspe, Crevillent, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Orihuela	5.056,43 ha
ZEPA Serres del Sud d'Alacant (ES0000461)	Albatera, Aspe, Callosa de Segura, Cox, Crevillent, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Orihuela, Redován	8.635,95 ha

3.1.5 Riesgos naturales.

3.1.5.1 Riesgo de inundación.

La legislación sectorial autonómica que versa sobre el riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana es la del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana), cuya revisión ha sido aprobada mediante el Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell (DOCV num. 7649, 03/11/2015). En su cartografía se recoge los siguientes riesgos de inundación:

- Riesgo 6 (frecuencia baja, 500 años; calado bajo, <0,80 m): banda al sur del Camí Vell del Fondó de les Neus.
- Riesgo por peligrosidad geomorfológica: parajes de La Mineta y La Fondura.

3.1.5.2 Riesgo de erosión.

Según la Cartografía Temática de la Comunidad Valenciana, la distribución del riesgo de erosión actual varía según el sector del término. En la mayor parte del término se determina un nivel muy bajo (0-7 Tm/ha/año), tanto potencial como actual. Tan sólo en la zona sureste, donde predominan materiales calizos

con mayor pendiente, presentan niveles de erosión potencial muy alto (>100 Tm/ha/año) aunque se cataloga como alto para la erosión actual (40-100 Tm/ha/año).

3.1.5.3 Riesgo de desprendimiento y deslizamiento.

Los efectos de la geodinámica externa, repercuten en un primer momento en el riesgo de erosión, esta, puede verse acelerada en espacios y zonas potencialmente más susceptibles generando procesos de una potencia y velocidad crecida que se denominan deslizamientos y desprendimientos. La pendiente, la litología, el uso agrario abandonado, etc., condicionan que este factor tenga una potencialidad que oscile de baja a alta según la Cartografía Temática de la Comunidad Valenciana. Un factor íntimamente ligado a este riesgo es la sismicidad de la zona. Está comprobado que a partir del grado VII (escala Richter), pequeños deslizamientos en las laderas de los barrancos y en las trincheras y terraplenes con pendientes pronunciadas, se dan como seguros. Para el municipio de Hondón de los Frailes tan sólo existe riesgo de deslizamiento de nivel medio en las inmediaciones del Racó del Tarabillo, en el piedemonte septentrional de la Serra del Sastre.

3.1.5.4 Riesgo de vulnerabilidad contaminación acuíferos.

El término vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos viene ligada a la información que la Cartografía Temática indica para este parámetro de riesgo natural. La cartografía de vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas es una cartografía integradora de información hidrogeológica variada cuya finalidad es la de informar sobre la contaminación potencial de los usos urbanísticos. En el término municipal de Hondón de los Frailes, en las áreas donde afloran los materiales calizos, la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas es Media. En cambio, el ámbito cuaternario con litología con componente limosa que constituye el valle central la vulnerabilidad es Baja.

3.1.5.5 Riesgo sísmico.

El término municipal de Hondón de los Frailes está afectado por la actividad sísmica del sureste español. El mapa de Peligrosidad Sísmica de España para el período de retorno de 500 años indica una intensidad de VII en la escala de Richter con una aceleración sísmica básica de 0,14 según el Real Decreto 997/2002, de 27 de

septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

3.1.5.6 Riesgo de incendios.

Hondón de los Frailes no cuenta con un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales pero sí con un Plan Local de Quemadas aprobado en 2006, tal y como figura en la documentación del Plan de Prevención de Incendios Forestales (2012) de la demarcación forestal de Crevillent, en la que se integra el municipio con una superficie forestal de 324,81 ha.

3.1.6 Agua, residuos y recursos energéticos.

- Agua

- Red de abastecimiento de agua potable: el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes se abastece de caudales de agua potable de la Mancomunidad de Canales del Taibilla desde el año 2015, tras la ejecución de una estación de impulsión y una tubería de abastecimiento

- Saneamiento: La EDAR de Hondón de los Frailes está explotada por la empresa SEASA con la asistencia técnica de Proaguas (dependiente de la Diputación de Alicante) y cuenta con sistemas de pretratamiento y tratamiento secundario. El caudal de proyecto es de 210 m³/día, con una potencia instalada de 108 kW, aunque su funcionamiento en 2015 fue para un caudal de tratamiento real de 118 m³/día, dando servicio a una población equivalente de 385 habitantes.

- Residuos

La normativa en materia de residuos aplicable al siguiente informe es el Plan Integral de Residuos (PIRCV) que fue aprobado por el Gobierno Valenciano mediante Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana y publicado en el DOCV el 26 de junio de 2013. Según el actual PIRCV se incluye el municipio de Hondón de los Frailes en la Zona 10 (Área de Gestión A5), en la que está vigente el Plan Zonal de la Zona XVIII (anterior nomenclatura), aprobado mediante Orden de 29 de diciembre de 2004 del conseller de Territorio y Vivienda (DOCV nº 4933, 27/01/2005), en el que no se prevé la implementación de ningún tipo de planta de tratamiento de residuos en el término, aunque sí un ecoparque de tipo A, que debe tener una superficie prevista entre 300 y 500 m², con 2-3 contenedores grandes de 18 m³ de capacidad. Los residuos son trasladados a la planta zonal de tratamiento en el paraje de Ferriol, en término municipal de

Elche. Sin embargo, por el tamaño de la población, debería de corresponderle un ecoparque tipo B, con una superficie entre 500 y 1.000 m², con 4-5 contendedores grandes de 18 o 26 m³. Actualmente, el municipio cuenta con un vertedero municipal situado a unos 400 m del pueblo junto a la carretera CV-845 (dirección Barbarroja), con una superficie aproximada de 3.500 m².

- Recursos energéticos.

Por el término municipal de Hondón de los Frailes discurren tres líneas eléctricas de alta tensión (66 kV), la principal es la que penetra desde el vecino municipio de Hondón de las Nieves por el oeste para cruzar hasta Albatera (titularidad de Iberdrola), mientras que las otras dos se localizaban al oeste del núcleo urbano, para distribuir energía a redes de baja tensión.

3.1.7 Infraestructuras

La presencia de determinadas infraestructuras está directamente relacionada con el tránsito de personas, mercancías y servicios a través de vías de comunicación, líneas eléctricas, vertederos, etc. Por tanto debe tenerse en cuenta su análisis y, especialmente, si se localizan en zonas rurales para conocer los accesos y abastecimientos de viviendas rurales. En la siguiente tabla se detallan las principales vías de comunicación del municipio de Hondón de los Frailes.

PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN			
Símbolo	Denominación	Tipo de red	Titular
CV-845	Aspe – Hondones (a la provincia de Murcia)	Local autonómica	Generalitat
CV-873	Hondón de los Frailes - Alicante	Local autonómica	Diputación

Fuente: Catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana, CITMA, 2013.

3.1.8 Patrimonio.

La legislación que actualmente regula el patrimonio es la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, con sus modificaciones posteriores, y la Ley 16/1985, de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español. La Ley 4/1998 y sus posteriores modificaciones (Ley 7/2004 y Ley 5/2007) constituyen el actual marco normativo de nuestro patrimonio, que tiene en cuenta los anteriores rasgos. Dicha legislación incide de modo especial en la necesidad del inventariado y catalogación

de bienes y espacios protegidos, como instrumentos de ordenación en los actos de usos y transformación del suelo, entendiendo por tales todos aquellos bienes que se consideren de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico y los que integren un ambiente característico o tradicional, así como los que se pretendan conservar por su representatividad del acervo cultural común. En relación con la información disponible, en el término municipal de Hondón de los Frailes se encuentran los siguientes bienes:

BIENES DE RELEVANCIA LOCAL (BRLs)

- Parroquia de Nuestra Señora de la Salud

BIENES INMUEBLES: YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- Casa del Moro
- Senda del Moro

BIENES PATRIMONIALES: CAMPANAS

- Campana 1 de la Parroquia de Nuestra Señora de la Salud
- Campana Petra Micaela de la Parroquia de Nuestra Señora de la Salud
- Campana Maria de la Salud de la Parroquia Nuestra Señora de la Salud
- Campana de les Hores del Ayuntamiento
- Campana Cristo Rey de la Parroquia de Nuestra Señora de la Salud

OTROS BIENES PROTEGIBLES:

- Ermita San Antón
- Ermita del Carmen de Casas Galiana
- Ayuntamiento Antiguo

3.2 Unidades de Paisaje.

La planificación territorial, en sus diferentes escalas (regional, subregional, local), tiene como objetivo final el establecimiento de una estructura del territorio coherente que redunde en la mejor organización espacial de los usos, en la puesta en valor de los recursos y potencialidades socioeconómicas, ambientales y culturales, así como en la mejora de la calidad de vida de las sociedades. El reconocimiento de las características y

disfuncionalidades de la citada estructura constituye, en este sentido, uno de los principales referentes técnicos y metodológicos de los instrumentos sobre los que recae la ordenación. En consonancia con este hecho, el viario incide de forma negativa en la legibilidad de dicha estructura territorial, dificultando el tratamiento de los recursos paisajísticos en su nivel más básico debe orientarse hacia el reconocimiento de la estructura territorial local, o más concretamente a la consideración paisajística de la citada estructura. Este análisis de la estructura a partir de criterios paisajísticos, que enriquece conceptualmente el análisis territorial, presenta los siguientes objetivos operativos:

- Reforzar la apreciación de las características básicas de la estructura territorial.
- Potenciar el reconocimiento de aquellos espacios o elementos que tienen un significado propio por sus valores patrimoniales, ambientales o escénicos.
- Establecer los niveles de calidad deseados para los diferentes elementos o ámbitos identificables en la estructura y favorecer su adecuada integración en las propuestas de actuación.

En relación con el primer objetivo, el reforzamiento de la apreciación de las características básicas de la estructura territorial, cabría apuntar que el enmascaramiento de la estructura original de un territorio impide su reconocimiento por parte del observador, circunstancia propiciada por la ocultación de sus referentes geográficos básicos (relieve, elementos patrimoniales o significativos,...), el desaprovechamiento de las condiciones de visibilidad que ofrece la topografía, la ruptura de las relaciones de intervisibilidad existentes entre diferentes ámbitos del municipio o la ausencia de criterios escénicos en los principales corredores.

3.2.1 Caracterización de la estructura territorial.

La cultura territorial es el más elemental y el más complejo y elaborado patrimonio de una sociedad. Su elementalidad estriba en constituir el conjunto de respuestas primarias de cualquier comunidad humana a las limitaciones, dificultades y recursos que encuentra en su propio espacio vital. Su complejidad y su elaboración emanan de la acumulación de experiencias fallidas y exitosas que han ido conduciendo a los productos más elaborados de dicha cultura territorial: los paisajes.

El paisaje está formado por un conjunto de elementos objetivos contemplados por distintas subjetividades, que lo convierte en huella cultural que se presenta objetivamente en cada territorio y subjetivamente en

cada percepción. El reconocimiento de la estructura territorial requiere el tratamiento conjunto de: la configuración topográfica de la zona de estudio, la caracterización del paisaje mediante definición de unidades homogéneas y su descripción, los cierres visuales con mayor incidencia paisajística (fondos escénicos, siluetas), los elementos topográficos que actúan como hitos visuales singulares en el conjunto del término o en determinadas cuencas (relieves aislados o con características formales únicas, las zonas y parajes de alto valor paisajístico, elementos de carácter positivo o negativo, miradores y vistas panorámicas reconocidas, la visibilidad o el fondo escénico).

El municipio de Hondón de los Frailes tiene una estructura territorial muy compacta determinada por la fosa tectónica central que forma el valle central, cerrado al norte y al sur por las sierras de los Frailes y de Crevillent, respectivamente. Así, se conforman estas tres unidades de paisaje muy diferenciadas, a la que habría que sumar una cuarta que sería el núcleo urbano central.

3.2.2 Unidades de paisaje integradas del paisaje en un contexto general.

En una primera aproximación a la zona destaca la elevada antropización existente, fruto de la ubicación de este espacio en un contexto mediterráneo y de vieja civilización, donde la presencia del ser humano es prácticamente consustancial, lo que se traduce en que en este territorio domine sobremanera la domesticación del paisaje como hecho cultural; siguiendo la bibliografía consultada, se adopta en este estudio que los paisajes o unidades de paisajes son las unidades básicas en una taxonomía jerarquizada, que queda estructurada en tres niveles: nacional, regional y local.

La clasificación que realiza el “Atlas de los Paisajes de España”, dirigido por Rafael Mata y Concepción Sanz, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2003, sitúa estos paisajes en la Asociación de Tipos de Paisajes de las Sierras Béticas (16). Dicha figura es la de mayor nivel en un análisis del paisaje, y proviene del resultado de la agrupación de tipos de paisaje en función de similitudes esencialmente fisiográficas. En un nivel inferior, esta unidad de estudio corresponde al Tipos de Paisaje 26.03, Sierras y Valles de Crevillent, Algaïat y Reclot.

3.2.3 Unidades de paisaje integradas en un contexto regional.

A nivel regional, la “Cartografía de Paisaje de la Comunitat Valenciana” enmarca el término municipal de Hondón de los Frailes, en el ámbito autonómico, en los Tipos de Paisajes Regionales TPR 71, Valles

occidentales del Vinalopó, y TPR 77, Alineación de la Serra de Crevillent, diferenciando tres paisajes de norte a sur:

- 71.10, Serra de l'Algaiat-Flares.
- 71.11, Corredor de los Hondones.
- 77.01, Serra de Crevillent.

3.2.4 Unidades de Paisaje locales.

La identificación de unidades de paisaje es una herramienta muy útil para lograr una gestión sostenible del territorio. Esta unidad paisajística se define como una porción del territorio cuyo paisaje posee una cierta homogeneidad en sus características perceptuales, así como un cierto grado de autonomía visual. Las unidades de paisaje (UP) son definidas por unos elementos definitorios como configuración topográfica, usos del suelo, texturas y colores predominantes, estrato vegetal predominante, presencia de masas de agua, líneas y formas, escala y dominancia espacial. Debido a las características del término municipal de Hondón de los Frailes, se han definido cuatro unidades paisajísticas, que muestran las mismas condiciones en cuanto a las pautas de visibilidad, pero cierta heterogeneidad en cuanto a los usos del suelo, y por lo tanto, en lo que se refiere a colores y texturas. Estas unidades no se han limitado a una escala municipal ya que las unidades homogéneas de paisaje no finalizan en el límite del término sino que tienen continuidad hacia otros municipios vecinos. Estas unidades se limitan en la cartografía elaborada y sus fichas se relacionan en documento anexo.

Código	Denominación
UP-01	Pueblo de Hondón de los Frailes
UP-02	Sierra de los Frailes
UP-03	Valle de Hondón de los Frailes
UP-04	Serra de Crevillent

3.3 Recursos Paisajísticos.

Los Recursos Paisajísticos se regulan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la LOTUP, en cuyo apartado b.3 especifica que se entiende por tales, “... todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje,

que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual...". Así, estos recursos paisajísticos se identifican en tres categorías según su interés: ambiental, cultural-patrimonial y visual.

a) Por su interés ambiental, infraestructura verde del territorio y áreas o elementos del paisaje objeto de algún grado de protección, declarado o en tramitación calificados de valor muy alto o alto por los instrumentos de paisaje, o con valores acreditados por las declaraciones ambientales.

b) Por su interés cultural y patrimonial. Áreas o los elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad local como hitos en la evolución histórica y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de los rasgos locales de identidad o patrimoniales.

c) Por su interés visual. Áreas y elementos sensibles al análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción visual del paisaje tales como:

- hitos topográficos, laderas, crestas de las montañas, línea de horizonte, ríos y similares.*
- perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas, y otros similares.*
- Los puntos de observación y los recorridos paisajísticos relevantes.*

Las cuencas visuales que permitan observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio, y/o en la escena urbana interior.

- Las áreas de afección visual desde las carreteras.*

En el término municipal de Hondón de los Frailes se incluirán como Recursos Paisajísticos los siguientes elementos naturales, culturales o patrimoniales, cuyas fichas se relacionan en anexo:

- RP-01 Iglesia de Ntra. Sra. de la Salud
- RP-02 Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento
- RP-03 Arboleda de la calle Juan Carlos I

4. VALORACIÓN DEL PAISAJE.

Con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la LOTUP, apartado b.4 se establece la metodología a seguir para la valoración paisajística de las unidades y los recursos contenidos en el estudio de paisaje: “se determinará el valor paisajístico y las fragilidades paisajística y visual de cada unidad de paisaje y recurso paisajístico conforme a lo siguiente: valor paisajístico, fragilidad del paisaje y fragilidad visual”. Tal y como indica la LOTUP, “...es el valor asignado a cada unidad y recurso en función de su caracterización, expresada mediante los parámetros, calidad, a determinar por técnicos especialistas (C) y la opinión del público interesado, deducida de los procesos de participación pública (P) y de su visibilidad, expresada mediante un coeficiente de visibilidad. C y P se calificarán cuantitativamente conforme a la escala, muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto...”. Las fichas de valoración de las unidades y los recursos paisajísticos se relacionan en documento anexo.

4.1 Metodología.

- **Calidad Paisajística.**

Por tanto, la valoración de la calidad paisajística del municipio de Hondón de los Frailes, a través de la valoración del paisaje de las unidades y recursos paisajísticos que componen el ámbito de estudio, es un ejercicio de importante dificultad ya que exige la integración de los diversos aspectos que constituyen el paisaje. Entre ellos, cabe reconocer los valores derivados de los componentes geocológicos de cada elemento a valorar y de su funcionamiento como sistema, incluyendo los aspectos perceptivos o visuales que implican el análisis de las condiciones de visibilidad. Para ello, la valoración debe ser realizada a partir de criterios sectoriales, sin que por ello se pierda la prevalencia del valor de conjunto como una combinación de los diferentes factores. Aunque se ha utilizado un método cuantitativo, la asignación de valores corresponde con una valoración cualitativa en última instancia, cuyos valores, agrupados en intervalos previamente definidos, otorgan el definitivo valor cualitativo. Este trabajo, como cualquier valoración, no está exento de subjetividad. Sin embargo, las valoraciones realizadas por el equipo redactor están basadas en criterios, apreciaciones y normas aceptadas por la mayoría de los expertos en la materia. Las valoraciones serán por tanto subjetivas pero no arbitrarias, de manera que quedarán justificadas y basadas en criterios ampliamente admitidos.

Calidad de la escena

- Calidad Fisiográfica. Describe las características fisiográficas y geomorfológicas dominantes en cada unidad de paisaje. La calidad de esta variable se valora en función de dos aspectos, el desnivel y la complejidad topográfica. Este criterio pretende asignar una mayor calidad a unidades más abruptas, irregulares, con valles estrechos, frente a las que se corresponden con valles abiertos dominados por formas llanas. Se obtiene con la expresión siguiente:
 - Desnivel (d). Diferencia entre las cotas máxima y mínima de cada unidad. A mayor desnivel corresponde mayor calidad.
 - Complejidad de las formas (tp). La calidad será mayor en aquellas unidades con más porcentaje de superficie ocupada por formas que indican complejidad estructural. Para obtener esta clasificación se agruparon los tipos fisiográficos en función de ese parámetro:
 - Formas simples: Aluvial, coluvial, cono de deyección, ladera plana, plataformas, pendiente convexa, terraza, terraza degradada, vertiente, loma residual.
 - Formas complejas: Aluvial-coluvial, collado, rellano, cerro residual, vertiente irregular, escarpe de terraza, crestas, divisorias, islas, laderas, hombreras, escarpes.

En función del porcentaje con que aparecen estas formas simples o complejas en cada una de las unidades de paisaje definidas se ha realizado una clasificación de éstas, asignando mayor valor a aquellas unidades de paisaje que presentan mayor superficie ocupada de formas que indican complejidad estructural. Se valorarán implícitamente parámetros como singularidad y desarrollo vertical.
- Vegetación y usos del suelo. La vegetación y los usos del suelo son un factor fundamental para evaluar la calidad del paisaje por ser un elemento extensivo a todo el territorio. Se han tenido en cuenta la diversidad de formaciones (df), ya que es muy diferente desde el punto de vista paisajístico la calidad de una zona con mezclas irregulares de varias formaciones que la de una gran extensión homogénea, aunque su calidad visual sea buena. En segundo lugar se contempla la calidad visual de cada formación (cf), en la que se considerará mejor aquella que se acerque más a la vegetación natural, o aquellos usos que, dado su carácter tradicional, estén ya integrados en el territorio. Podemos obtener el valor final con la expresión:
 - Diversidad de formaciones. Se asigna mayor calidad a unidades de paisaje con mezcla equilibrada de cultivos, masas arboladas y matorral, que aquellas zonas con distribuciones dominadas por uno de los tres estratos.

- Calidad visual de las formaciones. Se valora con mayor calidad la vegetación autóctona, el matorral con ejemplares arbóreos y los cultivos tradicionales. En función de este criterio, se han establecido cuatro clases:
 - Elementos artificiales. Esta variable pretende reflejar el grado de humanización. La abundancia en el paisaje de estructuras artificiales supone una disminución de la calidad del paisaje. Se tendrán en cuenta en la valoración la presencia de elementos artificiales que tengan un valor histórico, cultural, etnológico o patrimonial, otorgando una valoración positiva en este aspecto. Para medir la distribución de esta variable en el territorio se han utilizado los parámetros de presencia de infraestructuras de comunicación, tendidos eléctricos y telefonía, densidad de población y existencia de elementos negativos en el proceso de contemplación.
 - Masas de Agua. El valor del componente agua dependerá de la presencia o ausencia de agua, y de las formas en que ésta se manifiesta en el territorio. Los criterios de valoración son los siguientes:
 - Composición. El valor del componente Composición (CM) se puede definir como un componente de síntesis, resultado de la combinación de los distintos elementos visuales que conforman el medio físico, biótico y humano. El valor Composición surge de la agregación de los componentes: interacción (i) y cromatismo (c), aplicando la siguiente expresión:
 - El valor interacción (i), viene definido por el grado de complejidad (cp) o número de elementos que se combinan y el grado de armonía o naturalidad (ar), en que los diferentes componentes que definen el paisaje se han combinado, asignándose los valores más altos a las composiciones de mayor complejidad y armonía. El valor de interacción se obtiene teniendo en cuenta que el peso relativo de estos dos parámetros.
 - El valor cromatismo (c) valora el color de la composición paisajística en función de criterios como: Diversidad, variabilidad estacional y contraste cromático.

Importancia de la escena.

- Singularidad o Rareza. Describe lo común o extraño del paisaje analizado, indicando tanto la relevancia de este tipo de paisaje en el contexto regional en el que se encuentra, como la importancia del mismo en un marco más general, referenciándolo sobre todo a su interés de conservación debido a su singularidad.
- Representatividad. Se trata de describir la conexión entre la relevancia del paisaje y la identidad del municipio, tanto de carácter histórico – tradicional, como de su actividad actual. Se valora el grado

de identificación de las características tanto históricas como actuales con el paisaje analizado, entendiéndolo como parte de un paisaje integral.

- **Percepción ciudadana.**

A partir del proceso de Participación Pública se valorarán la totalidad de las unidades paisajísticas incluidas en el término municipal de Hondón de los Frailes, así como una selección de los recursos paisajísticos anteriormente enumerados. Esta valoración se efectuará mediante encuesta, realizada con motivo del Estudio de Paisaje. La valoración realizada por la ciudadanía se basa en una valoración cualitativa de las unidades y recursos paisajísticos previamente fijados por el equipo redactor, escogiendo entre las siguientes categorías de valor paisajístico: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

- **Visibilidad.**

La visibilidad del paisaje se determinará mediante la identificación de recorridos escénicos, el señalamiento de las vistas y zonas de afección visual hacia y desde las unidades y recursos con respecto de puntos de observación significativos que se calificarán como principales o secundarios en función del número de observadores potenciales, de la distancia y de la duración de la visión, y la determinación del coeficiente de ponderación del valor de las unidades y de los recursos paisajísticos en función de la visibilidad, o coeficiente de visibilidad.

A efectos de determinar la visibilidad del paisaje, el análisis visual se realizará a partir de los puntos de observación, hasta distancias baja (500 m), media (1.500 m) y alta (más de 1.500 y hasta 3.000 m) y distinguiendo las zonas visibles desde los mismos o cuencas visuales, de las no visibles, mediante técnicas informáticas sobre cartografía a escala adecuada y apoyo de campo.

El análisis visual se sustancia en la siguiente calificación de los terrenos: zonas de máxima visibilidad si son visibles desde algún punto de observación principal; zonas de visibilidad media, si son visibles desde más de la mitad de los puntos de observación secundarios; zonas de visibilidad baja, si son visibles desde menos de la mitad de los puntos de observación secundarios; y terrenos en sombra, si no son visibles desde ninguno de los puntos de observación considerados.

El coeficiente de visibilidad (v) tiene por finalidad trasladar la cualificación cuantitativa de la visibilidad del territorio a términos cuantitativos, tomando la forma de un número racional comprendido en el intervalo de 0 a 1.

- **Calculo del valor paisajístico.**

Las valoraciones realizadas tanto por el equipo de expertos en paisaje como por la ciudadanía, deberán ser integradas, junto a la visibilidad de las diferentes unidades y recursos, con el fin de obtener unos valores paisajísticos de los diferentes elementos que constituyen el paisaje municipal. Los valores de Calidad Paisajística y Percepción Ciudadana obtenidos en los apartados anteriores, son ponderados por la variable de Accesibilidad Visual, que identifica las características, tanto positivas como negativas, de los enclaves analizados, que se verán potenciadas o minimizadas en función de su visibilidad. $(VP=[(C+P)/2]*v)$.

- **Fragilidad paisajística.**

Se trata de medir el potencial de pérdida de valor paisajístico de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos debida a la alteración del medio con respecto al estado en el que se obtuvo su valoración. En este sentido se han incorporado tres variables para el cálculo de la fragilidad paisajística $(FP=(US+F+V)/3)$:

- Usos del Suelo (US): estableciendo los valores máximos para las zonas de predominio de suelos naturales y usos forestales (arbolados o matorrales), pasando por los suelos agrícolas, los urbanos de centro histórico y residenciales, hasta los suelos urbanos industriales y terciarios.
- Fisiografía (F): diferenciando entre zonas montañosas, con valores más elevados, pasando por colinadas, laderas, onduladas y planas, con los valores más bajos.
- Visibilidad (V): se incorpora la valoración de frecuencia, amplitud y espectadores potenciales, dependiendo de su accesibilidad desde las vías de comunicación, sean autopistas, autovías, carreteras nacionales, autonómicas (red básica y local), caminos, pistas forestales y viales urbanos.

- **Fragilidad visual.**

Se trata de cuantificar el potencial de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos para integrar, o acomodarse a una determinada acción o proyecto atendiendo la propia fragilidad del paisaje y a las características o naturaleza de la acción o proyecto de que se trate según el volumen, forma, proporción, color, material, textura, reflejos y bloqueos de vistas a que pueda dar lugar. En este sentido, se ha establecido el valor medio entre la valoración de cada unidad y su fragilidad paisajística ($FV=(VP+FP)/2$).

4.2 Valoración de las unidades y recursos de paisaje.

El valor paisajístico expresa el valor relativo que se asigna a cada unidad de paisaje y a cada recurso paisajístico por razones ambientales, visuales, sociales o culturales. Este valor se obtiene a partir de la calidad paisajística establecida por el equipo redactor de este documento, unida a la valoración realizada por la ciudadanía en el proceso de participación, todo ello ponderado por las condiciones de visibilidad del elemento valorado. A continuación se incluyen las tablas resumen del valor paisajístico de las unidades y los recursos de paisaje identificados y, en documento anexo se relacionan las tablas desglosadas de valoración paisajística para cada una de las unidades y recursos de paisaje en las que se estructura el término municipal de Hondón de los Frailes:

VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE					
Código	Denominación	PC	CP	AV	VP
UP-01	Pueblo de Hondón de los Frailes	Alta	Media	Muy Alta	Medio
UP-02	Sierra de los Frailes	Alta	Alta	Muy Alta	Alto
UP-03	Valle de Hondón de los Frailes	Alta	Media	Muy Alta	Medio
UP-04	Serra de Crevillent	Alta	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alto

PC: Percepción Ciudadana

CP: Calidad Paisajística.

AV: Análisis Visual.

VP: Valoración Paisajística.

Id	Denominación	PC	CP	AV	VP
RP.01	Iglesia de Ntra. Sra. de la Salud	Alta	Alta	Alta	Alto
RP.02	Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento	Alta	Alta	Muy Alta	Alto
RP.03	Arboleda de la calle Juan Carlos I	Alta	Alta	Muy Alta	Alta

4.3 Valoración de la fragilidad paisajística.

A continuación se incluyen la tabla resumen de los valores de fragilidad, donde: US: Usos del Suelo / Fi: Fisiografía / Vi: Visibilidad / FP: Fragilidad Paisajística.

VALORACIÓN DE LA FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA DE LAS UNIDADES DE PAISAJE						
Código	Denominación	US	Fi	Vi	FP	
UP-01	Pueblo de Hondón de los Frailes	3	1	5	3	Media
UP-02	Sierra de los Frailes	5	5	5	5	Muy Alta
UP-03	Valle de Hondón de los Frailes	4	2	5	3,67	Alta
UP-04	Serra de Crevillent	5	5	5	5	Muy Alta

4.4 Valoración de la fragilidad visual.

A continuación se incluyen la tabla resumen de los valores de fragilidad visual, donde: VP: Valor Paisajístico / FP: Fragilidad Paisajística / FV: Fragilidad Visual.

VALORACIÓN DE LA FRAGILIDAD VISUAL DE LAS UNIDADES DE PAISAJE				
Código	Denominación	VP	FP	FV
UP-01	Pueblo de Hondón de los Frailes	Medio	Media	Media
UP-02	Sierra de los Frailes	Alto	Muy Alta	Muy Alta
UP-03	Valle de Hondón de los Frailes	Medio	Alta	Alta
UP-04	Serra de Crevillent	Muy Alto	Muy Alta	Muy Alta

5. ANÁLISIS VISUAL.

El factor de Incidencia Visual opera en la ordenación y gestión del medio como un condicionante que limita las posibilidades de uso del territorio. La incidencia visual o visibilidad del territorio desde zonas frecuentadas por la población hace referencia al concepto de Accesibilidad Visual, y su determinación se basa en el análisis de cuencas visuales.

El observador (quién percibe), es uno de los tres elementos participantes en el proceso de percepción, junto a la escena (qué se percibe) y las características del campo visual (cómo se percibe). La existencia de otros, miradores o zonas frecuentadas tiene una especial importancia en la determinación de las cuencas visuales y el análisis de intervisibilidad.

Las condiciones atmosféricas influirán en la percepción del paisaje, de modo que hay que tener en cuenta que las habituales brumas que se forman en los valles, hoyas y depresiones bajo las condiciones climáticas reinantes en ámbitos mediterráneos, supondrán limitaciones a la visibilidad.

Para la delimitación de las cuencas visuales en la zona de estudio se han establecido dos categorías para las ubicaciones o puntos de observación que han sido objeto de este análisis. La selección de estos puntos de observación responde a criterios de frecuentación, popularidad o indicación por parte de la población a través del proceso de participación pública. De este modo, y por el mismo motivo, se han tenido en cuenta los posibles observadores desde las vías de comunicación circundantes al área objeto de estudio. Para la selección de estos puntos, se ha tenido en cuenta el proceso de participación ciudadana que ayuda a complementar las determinaciones del equipo redactor.

Se han considerado puntos de observación fuera incluso del término municipal, de manera que exceden al ámbito de la actuación que se estudia, con el objetivo de analizar las pautas de visibilidad que rigen en el territorio de estudio.

5.1 Recorridos escénicos.

La visibilidad del paisaje se determinará mediante la identificación de recorridos escénicos, vías de comunicación, caminos tradicionales, senderos o similares, con un valor paisajístico excepcional por atravesar o tener vistas sobre paisajes de valor, vías de comunicación, núcleos de población, áreas de gran influencia y lugares estratégicos por mostrar la singularidad del paisaje. Se han seleccionado como recorridos escénicos los siguientes, a los que se ha otorgado carácter principal a todos ellos:

- Recorrido escénico 1. Carretera CV-845 (Aspe-Hondones)
- Recorrido escénico 2: Carretera CV-873 (de Hondón de los Frailes a Albaterra)

Por otro lado, se desestiman las siguientes carreteras por no constituir observatorios con entidad suficiente por tener sus condiciones de visibilidad restringidas al tratarse de itinerarios duplicados con respecto a otros viales:

- Sendero PR-CV 255 (de Jaime el Barbudo), recorrido duplicado respecto de la carretera CV-845

RECORRIDO ESCÉNICO 1	
DENOMINACIÓN	Carretera CV-845 (Aspe-Hondones)
UNIDAD DE PAISAJE	UP01-Pueblo de Hondón de los Frailes UP02-Sierra de los Frailes UP03-Valle de Hondón de los Frailes UP04-Serra de Crevillent
OBSERVADORES POTENCIALES	Observadores que circulan por la carretera de tránsito en vehículos a motor. Tramo Hondón de las Nieves-Hondón de los Frailes (GV, IMD-2009: 2.469 veh.) Tramo Hondón de los Frailes-Barbarroja (GV, IMD-2009: 1.147 veh.)
CLASIFICACIÓN	OBSERVATORIO DINÁMICO
TIEMPO DE OBSERVACIÓN	Corto, por la velocidad media de tránsito en vehículos a motor.
TIPO DE OBSERVACIÓN	Conductores y acompañantes, con mayor visibilidad de los planos lejanos que los cercanos.
IMAGEN DEL CAMPO VISUAL	
	

RECORRIDO ESCÉNICO 2	
DENOMINACIÓN	Carretera CV-873 (de Hondón de los Frailes a Albatera).
UNIDAD DE PAISAJE	UP01-Pueblo de Hondón de los Frailes UP02-Sierra de los Frailes UP03-Valle de Hondón de los Frailes UP04-Serra de Crevillent
OBSERVADORES POTENCIALES	Observadores que circulan por la carretera de tránsito en vehículos a motor.
CLASIFICACIÓN	OBSERVATORIO DINÁMICO
TIEMPO DE OBSERVACIÓN	Corto, por la velocidad media de tránsito en vehículos a motor.
TIPO DE OBSERVACIÓN	Conductores y acompañantes, con mayor visibilidad de los planos lejanos que los cercanos.
IMAGEN DEL CAMPO VISUAL	
	

5.2 Puntos de observación.

Con respecto a las ubicaciones estáticas, un observador en ella posee una aptitud mayor para recibir e interpretar la escena que se percibe. Las implicaciones con respecto a la percepción del paisaje en este observador serán mayores puesto que el observador ha seleccionado positivamente esta ubicación. Para cada cuenca visual se establecen las distancias corta (300 m), media (300-1500 m) y larga (más de 1500 m) desde el punto de observación. El plano de visibilidad muestra el grado de accesibilidad visual del territorio, ponderando la importancia de cada observatorio.

Se ha seleccionado como punto de observación principal el Pueblo de Hondón de los Frailes, tanto por su especial localización como por la cantidad de observadores potenciales:

- Punto de observación 1. Pueblo de Hondón de los Frailes.

Se trata de un observatorio considerado como estático, situado en el centro del valle, con perspectivas visuales hacia los cuatro puntos cardinales.

PUNTO DE OBSERVACIÓN 1	
DENOMINACIÓN	Pueblo de Hondón de los Frailes
UNIDAD DE PAISAJE	UP01-Pueblo de Hondón de los Frailes UP02-Sierra de los Frailes UP03-Valle de Hondón de los Frailes UP04-Serra de Crevillent
OBSERVADORES POTENCIALES	Observadores que habitan y visitan el pueblo.
CLASIFICACIÓN	OBSERVATORIO ESTÁTICO
TIEMPO DE OBSERVACIÓN	Amplio.
TIPO DE OBSERVACIÓN	Residentes y visitantes
IMAGEN DEL CAMPO VISUAL	

6. OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA.

Los objetivos de calidad paisajística forman parte de las medidas específicas contempladas en el artículo 6 del Convenio Europeo del Paisaje del año 2000, ratificado por España mediante el Instrumento de Ratificación de 6 de noviembre de 2007 (BOE nº 31, 05/02/2008), con el fin de definir y aplicar políticas de paisaje destinadas a su protección, gestión y ordenación, mediante procedimientos de participación pública por parte de las autoridades locales y regionales.

El Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en tramitación) establece, entre sus proyectos y acciones dinamizadoras, cuatro objetivos de calidad paisajística genéricos:

- Conservación del Paisaje.
- Restauración del Paisaje.
- Gestión del Paisaje.
- Modificación del Paisaje.

De esta forma, en una primera aproximación técnica, el equipo redactor del Estudio de Paisaje del municipio de Hondón de los Frailes determina los objetivos de calidad paisajísticas para cada una de las unidades de paisaje del término municipal que, tras el proceso de participación ciudadana, serán concretados y ampliados. Las fichas de las unidades de paisaje se relacionan en documento anexo a este estudio.

7. MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA.

Tal y como se establece en la Ley 5/2041, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y del Paisaje de la Comunitat Valenciana, los instrumentos de ordenación territorial establecerán medidas que conduzcan a una adecuada integración paisajística de los planes y actuaciones.

Para una correcta consecución de los objetivos de calidad paisajística referidos en este estudio de paisaje, se definen acciones de protección, ordenación y gestión mediante las siguientes figuras incluidas en este documento:

- Catálogo de Paisajes: esta formado por aquellas unidades y recursos paisajísticos que hayan obtenido un valor paisajístico alto o muy alto, que será completado en el proceso de valoración que se llevará a cabo como consecuencia del análisis de la visibilidad y la percepción ciudadana.
- Delimitación de la Infraestructura Verde: comprende aquellos espacios públicos y privados que sean de relevancia paisajística, estableciendo unos itinerarios de conexión que formarán la principal red de espacios abiertos del municipio.
- Normas de Integración Paisajística: regularán los usos y actuaciones a realizar en el territorio en referencia a la protección del paisaje.

Las medidas de integración paisajística se centran en estos grandes grupos con las que se pretende ordenar el paisaje del municipio a través de su normativa específica. En la ficha de cada unidad de paisaje se incorporan las propuestas de medidas de actuación a implementar en cada caso. Las fichas se relacionan en documento anexo.

8. CATÁLOGO DE PAISAJES.

En el apartado h del Anexo I de la LOTUP se indican las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad paisajística. Una de estas medidas es la catalogación de los paisajes de mayor valor. Por tanto, en cumplimiento de esta Ley, los espacios y elementos catalogados como de mayor valor paisajístico en el término municipal de Hondón de los Frailes son los siguientes:

- Unidades de paisaje:
 - UP-02 Sierra de los Frailes
 - UP-04, Sierra de Crevillent-Albatera

- Recursos paisajísticos:
 - Elementos del patrimonio cultural: aquellos incluidos en el Catálogo de Protecciones que se listan a continuación:
 - Bienes de Relevancia Local (BRL):
 - Iglesia de Nuestra Señora de la Salud.
 - Otros elementos catalogados:
 - Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento.
 - Arboleda de la Calle Juan Carlos I

9. INFRAESTRUCTURA VERDE.

La Infraestructura Verde queda definida en el artículo 4 de la LOTUP como “...el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores”. La inclusión de un terreno en la Infraestructura Verde es independiente de su clasificación o calificación urbanística (urbana, urbanizable o no urbanizable). En cualquier caso, la ordenación que se establezca deberá garantizar el carácter de espacio abierto de los elementos incorporados a la Infraestructura Verde municipal. Así, forman parte de la Infraestructura Verde los espacios que se relacionan en el artículo 5 de la LOTUP, concretados a nivel local:

- a) Las unidades de paisaje de valoración alta o muy alta:
 - UP-02 Sierra de los Frailes
 - UP-04, Sierra de Crevillent-Albatera
- b) Los espacios y elementos naturales se refieren a los principales recursos de carácter natural existentes en el municipio de Hóndón de los Frailes.
 - Espacios naturales protegidos.
 - Red Natura 2000:
 - LIC Serra de Crevillent (ES5213022)
 - ZEPA Serres del Sud d’Alacant (ES0000461)
 - Dominio Público Hidráulico: todos los cauces identificados en la cartografía anexa, grafiados en la base cartográfica valenciana bcv-05 y, en especial, los siguientes de la red hidrográfica primaria del municipio:
 - Barranc de Plausides
 - Barranc del Pi
 - Barranc de Pepe Navarro
 - Barranc de la Campana
 - Barranc de la Cova del Santanner
 - Barranc de l’Ombria
 - Barranc dels Tesos

- Suelo forestal no incluido en la delimitación de los espacios naturales protegidos enumerados en el punto anterior y, en especial, las sierras de interés paisajístico:
 - Sierra de los Frailes
 - Sierra de Crevillent-Albatera
 - Vías pecuarias:
 - Vereda del Rollo (030784_030778_001_001)
 - Anchura legal: 10 m
 - Anchura necesaria: 10 m
 - Longitud: 571 m
 - Vereda del Picacho (030784_030778_002_002)
 - Anchura legal: 10 m
 - Anchura necesaria: 10 m
 - Longitud: 4.769 m
 - Árboles monumentales incluidos en la sección Natural del Catálogo de Protecciones:
 - Ejemplares de Interés Local:
 - Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento (*Pinus halepensis*).
 - Arboleda de la Calle Juan Carlos I.
- c) Los espacios afectados por riesgos naturales:
- Riesgo d Inundación: las zonas identificadas en el PATRICOVA:
 - Riesgo 4: banda al sur del Camí Vell del Fondó de les Neus.
 - Riesgo por peligrosidad geomorfológica: parajes de La Mineta y La Fondura.
- d) Los itinerarios colectivos se refieren a los principales viales que estructuran el municipio:
- Carretera CV-845 (Aspe-Hondones).
 - Carretera CV-873 (de Hondón de los Frailes a Albatera).
- e) Los recorridos escénicos, que se refieren a aquellas estructuras viarias tradicionales que vehiculan los desplazamientos peatonales o en bicicleta a lo largo del municipio. Están basados en el trazado de los caminos tradicionales y senderos homologados, así como en las plazas peatonales, que conectan de una manera más precisa los diferentes nodos ciudadanos.
- Sendero PR-CV 255 (de Jaime en Barbudo)
 - Calle Juan Carlos I
- f) Los elementos del espacio público están constituidos por todos aquellos enclaves del núcleo urbano y del entorno rural que siendo de uso público constituyen el eje vertebrador de los

diferentes itinerarios por el municipio. Estos elementos actuarían a su vez como nodos dentro de la Infraestructura Verde.

- Zonas verdes: amplia variedad de espacios públicos de esparcimiento, que contemplan tanto los parques tradicionales de uso recreativo como las plazas pavimentadas y ajardinadas con importante tránsito peatonal.
 - Elementos del patrimonio cultural: aquellos incluidos en el Catálogo de Protecciones.
 - Bienes de Relevancia Local (BRL):
 - Iglesia Nuestra Señora de la Salud
 - Otros elementos culturales catalogados:
 - Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento.
 - Arboleda de la Calle Juan Carlos I.
- g) Los nodos ciudadanos se configuran a partir de la utilización por parte de la población de estos enclaves como lugares de unión de la red de itinerarios. Estos nodos no forman parte en sí mismos de la Infraestructura Verde, aunque suelen ser origen y destino de los desplazamientos a través del municipio, por lo que se han tenido en cuenta a la hora de establecer los itinerarios más frecuentados. Por lo general tienen una tipología funcional muy variada, constituyendo equipamientos educativos, deportivos, culturales, asistenciales, sanitarios, administrativos, ecoparque, comerciales, etc.

10. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.

1. La función básica del Estudio de Paisaje del municipio de Hondón de los Frailes es posibilitar la incorporación a la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones, actualmente en fase de tramitación, de aquellas áreas o elementos del paisaje que alcancen un valor alto o muy alto, una vez incorporado en el documento el resultado del proceso de participación pública. Además, servirá de documento marco para la futura redacción del nuevo Plan General de Hondón de los Frailes.
2. El estudio de paisaje es el instrumento urbanístico que permite la caracterización y valoración del paisaje, la fijación de objetivos de calidad paisajística y el establecimiento de medidas de actuación para el cumplimiento de los mismos. Se formula al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP). Se establecen en esta normativa determinaciones para permitir la protección de los paisajes naturales y rurales relevantes del municipio y para posibilitar el control de la escena urbana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de la presente Normativa se circunscribe al término municipal de Hondón de los Frailes.
2. Se someten al ámbito de aplicación de estas normas los usos y actividades públicas y privadas que se desarrollen en cada sector delimitado, así como los aspectos concretos relativos a la protección y gestión de los elementos paisajísticos destacables en el término municipal.

Artículo 3. Alcance, vigencia y revisión.

1. Las determinaciones de esta normativa de integración paisajística serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y los particulares, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente, y seguirán vigentes con carácter indefinido hasta tanto no se revise el documento de planeamiento que determine su derogación.

2. La revisión de la presente normativa de integración paisajística se acometerá en cualquier momento, siempre y cuando hayan cambiado suficientemente las circunstancias o criterios que han determinado su redacción y aprobación, para lo que se seguirán los mismos trámites seguidos para su aprobación. En todo caso, cada cinco años se realizará una actualización y revisión del documento de ordenación.

Artículo 4. Interpretación.

1. La interpretación de esta normativa sobre protección del paisaje quedará a cargo del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, utilizando siempre este Estudio de Paisaje y los anexos que contiene como documentos en los que se incluyen los criterios y principios que han orientado la redacción de la presente normativa.
2. En la aplicación de esta normativa sobre protección del paisaje prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección de los elementos naturales y culturales.
3. En caso de que la aplicación de la presente normativa sobre protección del paisaje entre en contradicción con otros documentos o normas prevalecerá la que tenga un mayor nivel de protección para el paisaje.

Artículo 5. Conceptos.

1. El **paisaje urbano interior** se corresponde con la imagen interna de los núcleos urbanos y su entorno próximo. Su tratamiento paisajístico, así como los objetivos de calidad, se desarrollarán a partir de actuaciones encaminadas a mejorar las relaciones visuales y espaciales del espacio construido, existente o resultante del desarrollo previsto por el planeamiento que afectarán, especialmente, a ámbitos de acceso a cada núcleo urbano del término, las fachadas urbanas significativas y los frentes de las áreas de actividad económica.
2. El **paisaje urbano exterior** se corresponde con la imagen externa de un núcleo, bien sea la silueta urbana o la fachada exterior visible desde fuera que pueden ser abarcados por el espectador en una única imagen de conjunto.
3. Los **paisajes de actividades económicas** se corresponden con la imagen de los asentamientos de actividades económicas en el territorio, a los efectos de la presente normativa, eminentemente urbanos.
4. El **paisaje agrario** es el resultado de la interacción de las actividades agrícolas y ganaderas con el territorio físico y biológico natural.

5. El **paisaje natural** es aquel que no ha sido alterado significativamente por el ser humano. Sin embargo, en territorios como el mediterráneo, tan antropizados con el paso de los siglos, no existen paisajes completamente naturales, si no que se consideran como aquellos no planificados expresamente de forma artificial.

Artículo 6. Contenido del Estudio de Paisaje del municipio de Hondón de los Frailes.

En virtud de lo dispuesto en el Anexo I de la LOTUP, teniendo en cuenta que el estudio de paisaje se tramita como instrumento independiente sin ser documento justificativo del Plan General Estructural, los contenidos del Estudio de Paisaje del municipio de Hondón de los Frailes son los siguientes:

1. Introducción
 2. Caracterización del Paisaje
 - 2.1. Ámbito Territorial
 - 2.2. Unidades de Paisaje
 - 2.3. Recursos Paisajísticos
 - 2.4. Valoración del Paisaje
 - 2.5. Análisis Visual
 3. Objetivos de Calidad Paisajística
 4. Medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Paisajística
 5. Catálogo de Paisajes
 6. Infraestructura Verde
 7. Normas de Integración Paisajística
- Anexo 1: Cartografía

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES.

Sección 1ª. Criterios y directrices para los suelos urbanos consolidados.

Artículo 7. Paisaje urbano consolidado.

1. El planeamiento podrá delimitar o establecer criterios para la delimitación de áreas que generan una especial repercusión sobre el paisaje, fijando las condiciones para su reinserción paisajística mediante programas de imagen urbana.

2. No se admitirán actuaciones individuales que distorsionen el cromatismo, la textura y las soluciones constructivas de los edificios o del conjunto en el cual se ubiquen. Los propietarios tienen que velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de la fachada. Las barandillas, las persianas y toldos de una misma unidad constructiva, ya sea fachada exterior o interior, tienen que mantener la homogeneidad prevista en el proyecto construido acordada por la propiedad o comunidad de propietarios. La exigencia de homogeneidad afecta tanto al cromatismo como al mantenimiento de las texturas y la morfología de sus elementos identificativos.
3. Sólo se admitirán soluciones armónicas y homogéneas derivadas de un proceso de intervención integral.
4. Los propietarios de las construcciones y los solares tienen que mantenerlos en condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornato público.
5. Desde la óptica del paisaje urbano, la obligación del mantenimiento incluye toda la envolvente del edificio; las fachadas, las cubiertas y terrazas, las medianeras descubiertas, los rótulos y la numeración de las calles, la identificación comercial, los accesos y zaguanes, los espacios libres ajardinados y las instalaciones complementarias de los inmuebles.
6. No se pueden colocar instalaciones o conducciones sobre las fachadas, excepto las expresamente autorizadas-instalaciones básicas de servicio, telefonía, electricidad y gas-, y con las condiciones y en los ámbitos permitidos. Las compañías de suministro son responsables del mantenimiento, seguridad y decoro de las instalaciones, y tienen la obligación de evitar en todo momento las provisionalidades, abandonos, mal estado y visibilidad ostensible. Para la colocación de estas instalaciones será obligatorio realizar un estudio a efectos de reducir el impacto visual del cableado. En el caso que perjudicara la percepción de la fachada serán eliminados o reconducidos con la colaboración de la compañía responsable.
7. La colocación de conductos, aparatos y otros elementos de las instalaciones, individuales o comunitarias, sobre la fachada de los edificios, como por ejemplo, aires acondicionado, chimeneas de extracción de humos, cableado, etc., estará condicionada a la presentación de un proyecto de integración global en la composición arquitectónica del edificio que deberá ser informado por los servicios municipales.
8. Como norma general, las unidades exteriores de las instalaciones de climatización deberán colocarse en la cubierta de los edificios no siendo visibles desde la vía pública. En locales de planta baja, se permitirá además de lo anterior colocar la unidad exterior integrada en la carpintería, sin sobresalir de su plano vertical y se adaptará en su diseño material y color mediante rejillas o materiales similares. En ningún caso será autorizable la perforación de la fachada para colocar estos aparatos.
9. Los rótulos informativos se ubicarán dentro de los huecos arquitectónicos de las plantas bajas.

10. La carpintería y los cierres de los locales de plantas bajas de un mismo edificio deben ser homogéneas y tendrán que estar integrados en los huecos arquitectónicos originales. Se prohibirán los escaparates, terrazas y cualquier otro elemento que invada la vía pública.
11. Medianeras descubiertas:
 - Cualquier tipo de intervención que deje a la vista una pared medianera propia o ajena, o exista relación visual con la misma, deberá incluir en el correspondiente proyecto un estudio de integración paisajística en el que se incorporan medidas correctoras tendentes a integrar la medianera en el espacio urbano cercano.
 - Todas las medianeras que sean visibles desde la vía pública deben tener el tratamiento de fachadas. En aquellas medianeras que por cambios en la normativa puedan considerarse nuevas fachadas se podrán abrir huecos siempre que se presente un proyecto global de apertura de huecos y se obtenga la correspondiente licencia municipal.
 - Las intervenciones que dejen al descubierto las medianeras deberán tratar la misma como una parte del proyecto. Se suprimirán los elementos obsoletos (instalaciones, elementos residuales, antiguos revestimientos, etc.). Se repararán las patologías que presente y se adoptarán medidas para evitar que vuelvan a aparecer y se asegurará su estabilidad. No se consideraran finalizadas las obras hasta que la medianera esté completamente revestida con materiales que aseguren la perdurabilidad de la actuación y se cumplan los requisitos anteriores.
12. En el caso de la existencia de arbolado o vegetación de interés en solares en los que se plantee la ejecución de una obra, deberá identificarse y valorarse por técnico competente, la importancia del mismo y las posibilidades de su trasplante en el interior de la parcela. Si los ejemplares fueran de interés, deberán incorporarse como un elemento más del proyecto y prever su conservación e integración. Si al aplicar los parámetros urbanísticos correspondientes a la parcela, el mantenimiento del arbolado en su emplazamiento inicial resultara incompatible con la materialización de la edificabilidad prevista, y no pudiera ser trasplantado, se redactará un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en el que se podrá variar la disposición de la edificación a fin de mantener e integrar el arbolado en la ordenación final.

Artículo 8. Criterios para la mejora del espacio público.

1. Los procesos de crecimiento y urbanización de las calles y plazas de la ciudad consolidada han ocupado un largo periodo histórico y, en general, no han seguido un patrón coherente en el tratamiento formal

del espacio público. Esta circunstancia genera una carencia de identidad urbana que afecta a una gran parte de la ciudad. La superación de esta situación requerirá la programación a medio plazo de actuaciones de mejora del paisaje urbano, en las que la intervención sobre los elementos propios del dominio público viario resultará esencial para un cambio en la imagen global de la ciudad.

2. Los criterios de actuación para acometer obras de reurbanización serán los siguientes:
 - Delimitación previa de zonas de la ciudad con características formales diferenciales, a partir de las subunidades de paisaje urbano descritas en el presente Estudio de Paisaje.
 - Redacción de estudios previos de reordenación global del espacio público de cada zona, aplicando criterios homogéneos en el tratamiento. Los proyectos de ejecución de las posibles fases de actuación deberán respetar el contenido de dichos estudios previos en todo lo relativo a organización de las secciones viarias, disposición, tipo y formato de los materiales a utilizar (pavimentos, bordillos, alcorques, etc.), mobiliario urbano, alumbrado público, arbolado, etc.
3. Los objetivos globales para el diseño de las operaciones de mejora serán:
 - Unidad de diseño por áreas urbanas globales, para lograr una imagen identitaria de la misma.
 - Reconsideración de las secciones viarias actuales para cumplir los requerimientos dimensionales de la normativa de accesibilidad, cumpliendo los objetivos siguientes:
 - Mejora de la movilidad peatonal y del tráfico no motorizado.
 - Identificación y tratamiento específico de los itinerarios que formen parte de la Infraestructura Verde.
 - Eliminación de barreras físicas y visuales, para lograr una accesibilidad universal.
 - Jerarquización del tráfico rodado para evitar el tráfico de paso indiscriminado por todas las calles residenciales
 - Incorporación del arbolado y creación de áreas de relación y descanso donde sea posible.
 - Medidas concretas para la reducción de impactos visuales en los entornos de protección de los recursos paisajísticos catalogados o de los elementos culturales de mayor valor del Catálogo de Protecciones (BIC, BRL, etc.), como por ejemplo ubicación de contenedores de residuos, elementos publicitarios,...
4. La mejora de la movilidad peatonal deberá también tener en cuenta la creación y diseño de itinerarios peatonales de medio y largo recorrido por diversas zonas de la ciudad, fácilmente accesibles para los ciudadanos, con prioridad y continuidad peatonal en todos los cruces. El diseño deberá considerar la incorporación de las zonas verdes (parque, jardines, plazas) o espacios libres del entorno de dichos itinerarios peatonales. Su objetivo es atender la demanda ciudadana de espacios acondicionados para el

ejercicio físico (deportivo, biosaludable, terapéutico u otros) en entornos netamente urbanos, que permitan caminar, correr, etc.

Sección 2ª. Criterios y directrices para la definición de nuevas áreas de uso residencial, industrial y terciario.

Artículo 9. Nuevas áreas de uso residencial y de actividades económicas.

1. El planeamiento general propiciará los nuevos crecimientos urbanos en contigüidad con los tejidos urbanos consolidados, preservando de la ocupación urbana aquellos espacios que presenten valores ambientales, naturales y paisajísticos merecedores de ser respetados, incluso aunque deban ser objeto de futuras acciones de mejora, restauración o puesta en valor.
2. Se evitará la ocupación indiscriminada por la edificación dispersa del suelo no urbanizable, con el fin de preservar el paisaje natural y rural.
3. Se dará prioridad de desarrollo a aquellos sectores colindantes a espacios urbanos ya consolidados, con la finalidad de dar continuidad al modelo territorial existente de usos del suelo.
4. Los futuros planes urbanísticos adoptarán criterios que permitan la integración paisajística de los elementos o actuaciones para evitar:
 - a. Elementos distorsionadores que oculten las perspectivas más representativas.
 - b. La banalización de los espacios periurbanos a través de la utilización indiscriminada y repetitiva de tipologías edificatorias escasamente relacionadas con el ambiente paisajístico general.
 - c. La ausencia de medidas de integración paisajística de las edificaciones relacionadas con determinados equipamientos o actividades industriales, productivas o terciarias.

Artículo 10. Criterios generales de ordenación.

1. El nuevo planeamiento propiciará una estructura urbana adecuada para lograr una imagen identificativa, que siga un modelo con una trama urbana regular adaptada al territorio; y podrá definir sistemas de espacios libres y peatonales en continuidad con los ya existentes, integrando las cualidades de la geografía al paisaje urbano, aumentando la densidad de las plantaciones vegetales y mejorando las condiciones ambientales y paisajísticas urbanas.
2. Se fomentará la integración de los núcleos de población en el paisaje que los rodea, definiendo adecuadamente sus bordes urbanos, silueta y accesos desde las principales vías de comunicación. Para

ello, se evitará la creación de elementos que distorsionen o interfieran en las perspectivas más representativas, manteniendo las condiciones de visibilidad de los puntos y recorridos que permitan el acceso visual a la imagen de la localidad y a los elementos más significativos de su entorno.

3. Para la ordenación detallada de estos ámbitos de nuevo crecimiento, se tendrán en cuenta criterios relativos al fomento de la diversidad funcional y mezcla de usos en los nuevos tejidos urbanos, la adecuada distribución y accesibilidad de las zonas verdes, espacios públicos representativos y equipamientos públicos y privados, la adecuación al uso peatonal de los nuevos viarios y la organización jerarquizada del tráfico rodado, así como la utilización de tipologías edificatorias que permitan una adecuada configuración espacial de la ciudad.
4. Se definirán entornos de protección de dimensión y forma variable para los recursos paisajísticos y/o elementos del patrimonio cultural y natural incluidos en el Catálogo de Protecciones, que sean incorporados a los nuevos desarrollos urbanos o estén en sus proximidades, con el fin de garantizar la observación del elemento protegido así como las vistas desde el mismo.

Artículo 11. Criterios para la ubicación de zonas verdes y protección del arbolado.

1. Previamente a la redacción del planeamiento, se procederá por técnico competente a la identificación y valoración de la importancia de los elementos vegetales presentes en el ámbito a ordenar, con el fin de integrar adecuadamente todos aquellos que resulte de interés conservar. En la documentación informativa del plan deberá constar dicho análisis.
2. Siempre que sea posible, las zonas verdes se harán coincidir con áreas en las que exista vegetación de interés, especialmente de porte arbóreo. En el caso de que no sea posible por criterios de ordenación de mayor interés, se estudiarán las posibilidades de trasplante de los ejemplares de interés.
3. Para la ubicación de las zonas verdes, se tendrá en consideración el criterio de una adecuada accesibilidad y proximidad a la población residente y que contribuyan, además, a reforzar la Infraestructura Verde del municipio. De esta manera, las nuevas zonas verdes se emplazarán con criterios de una mejor contribución a la conectividad y permeabilidad del sistema.

Artículo 12. Paisaje industrial.

1. Para romper el posible aislamiento físico y funcional, y así favorecer una relación de simbiosis y permeabilidad entre el espacio industrial y los sectores adyacentes, se establecerán las zonas verdes en

las áreas industriales, en la franja de contacto con las áreas residenciales. Se fomentará la integración visual de las edificaciones para observadores de la carretera, mediante el establecimiento de pantallas visuales o franjas arboladas perimetrales para suavizar el contacto con los espacios adyacentes creando ritmos y reduciendo así la alteración de las vistas. Así, se contribuirá a reforzar la Infraestructura Verde del municipio

2. Las instalaciones no dispondrán de elementos conflictivos desde el punto de vista paisajístico, tales como la presencia de grandes soportes publicitarios sobre cubierta o en grandes estructuras individuales, con el fin de que no produzcan saturación visual, banalización o merma de la calidad de las edificaciones en el conjunto de las perspectivas en que aparezcan, tratando de minimizar el impacto visual que producen.
3. La iluminación con fines publicitarios que se requiera será puntual y moderada, quedando prohibida la iluminación hacia el cielo y hacia el exterior del sector. Se potenciará la utilización de luminarias de bajo consumo energético y postes de poca altura.
4. Para el diseño y composición de las edificaciones, se potenciará la visión de conjunto unitaria. Los diseños incluirán volúmenes edificados homogéneos, continuos y compactos. Se priorizará la integración de los elementos productivos en la edificación principal, tendiendo a ofrecer una composición unitaria.
5. Se potenciará el uso de vallados permeables visualmente, sencillos y discretos frente a los sólidos y opacos. Se buscará asimismo una coherencia en el diseño de vallados para todo el sector, mediante la implementación de vallados iguales en cada parcela o diferentes pero que incorporen elementos comunes.
6. Con el fin de contribuir a la homogeneidad visual exterior, todos los elementos constructivos visibles desde el exterior de cada parcela tendrán tratamiento de fachada.
7. En los viarios y alineaciones se realizarán plantaciones con vegetación autóctona u ornamental naturalizada, con un criterio unificador para todo el sector, para así ofrecer una imagen de conjunto unitaria. Se potenciará el uso de pavimentos permeables en aquellas zonas en que el uso lo permita. En el mismo sentido, los elementos de urbanización de viario ofrecerán una imagen de conjunto homogénea.
8. En los espacios de interior de la parcela se delimitarán las áreas de almacenaje menos visibles, y prohibiendo la acumulación de elementos en las zonas más visibles. Se tenderá a concentrar los volúmenes construidos como marquesinas, porches, silos, etc. en la edificación principal, siguiendo los criterios estéticos que rigen en toda la actuación. Se preverá el uso de vegetación en los límites de la parcela, acompañando o sustituyendo los vallados en las zonas de mayor accesibilidad visual.

9. Se deberá establecer un adecuado equilibrio en la relación entre zonas libres de edificación y espacio edificado. Siempre que, en los tratamientos de zonas verdes públicas o privadas de grandes dimensiones, se pretenda la plantación de especies de vegetación autóctona, se deberá proceder a actuaciones de repoblación consistentes en una fase previa de preparación del suelo con matorral, para luego avanzar hacia la recolonización de las especies arbóreas de carácter autóctono.

Artículo 13. Paisaje comercial.

1. Los usos comerciales se localizarán en tramas urbanas consolidadas y espacios anexos.
2. Se evitará la implantación de localizaciones comerciales exteriores a los núcleos urbanos, con el fin de evitar procesos de extensión discontinua dispersos por el territorio.
3. Los proyectos constructivos desarrollarán espacios de calidad que mejoren el paisaje urbano y la integración del uso comercial en el entorno, incrementando su valor estético a la vez que minimizando su impacto visual.
4. En el caso de grandes equipamientos comerciales, será obligatoria la redacción de un estudio de integración paisajística de tramitación municipal (sin menoscabo de otras exigencias legales superiores), en el que se analizará y determinará:
 - En la medida de lo posible, se deberá respetar la orografía original del terreno, evitando la generación de impactos sobre el territorio como desmontes, aterrazamientos, taludes, etc.
 - El tratamiento final que será similar al de las zonas urbanas colindantes en cuanto a urbanización, sección de calles, aceras, arbolado, mobiliario urbano y alumbrado público.
 - Cuando se implementen de forma aislada en el territorio, su ordenación y diseño se adaptarán a la estructura y composición del paisaje, especialmente en bordes colindantes con el suelo rural, así como en los frentes visibles desde las vías de comunicación exteriores.
 - Los aparcamientos se integrarán en la ordenación, priorizando los de carácter natural mediante la plantación de especies vegetales autóctonas.
 - Se definirán criterios unitarios para vallados y cerramientos, priorizando su carácter natural, así como para la señalización y publicidad, que se procurará su integración en las edificaciones.
 - Se procurará la introducción de sistemas de iluminación viaria fundamentados en energías alternativas que reduzcan el consumo y la contaminación lumínica.

- Se procurará extender la red de carril bici y de itinerarios peatonales de la ciudad a estas zonas, así como potenciar el transporte público como medio de acceso, con el fin de reducir el uso del vehículo privado y la acumulación de aparcamientos frente a sus vías principales.

Artículo 14. Paisaje urbano exterior.

1. Se evitarán elementos distorsionadores que oculten las perspectivas más representativas manteniendo las condiciones de visibilidad de los puntos y recorridos que permiten el acceso visual a la imagen de la localidad y a los elementos más significativos de su entorno, con especial atención a las sierras de los Frailes y de Crevillent.
2. No se permitirá la ocultación o degradación de vistas singulares del conjunto urbano ni de elementos específicos como el campanario o edificaciones singulares que, además de contar con algún tipo de reconocimiento institucional o local por sus valores patrimoniales o simbólicos, destaquen visualmente dentro de la imagen del conjunto por:
 - La elevación de pantallas que incidan negativamente en su apreciación.
 - La existencia o aparición de actividades que la degraden, tales como vertederos, escombreras, desguaces, almacenamiento de materiales u otras de análoga naturaleza.
3. Los accesos y entradas al pueblo, tanto desde las carreteras como de los caminos rurales principales, deben dotarse de una significación y calidad formal en la estructura territorial y simbólica de la localidad, y deberán propiciar el tratamiento previsto en el apartado anterior.

Sección 3ª. Criterios y directrices para las zonas rurales.

Artículo 15. Paisaje agrario.

1. Se velará por mantener la superficie existente de explotación agrícola tradicional, siendo objetivo preferente de las acciones de gestión paisajística el mantenimiento de tales actividades.
2. Se identificarán los asentamientos rurales tradicionales, estableciendo como objetivo básico de su planeamiento urbanístico el mantenimiento de dicho carácter, favoreciendo usos y actividades que mejoren su actividad económica sin desvirtuarlo.
3. Cualquier actuación pública o privada deberá identificar y analizar los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos en su entorno, tales como muros, bancales, senderos, caminos tradicionales,

escorrentías, setos y otros análogos, que se incorporarán como condicionante del proyecto, conservando y resaltando aquellos elementos que favorezcan el paisaje tradicional agrario.

4. Se mantendrá el mosaico territorial, la textura y los colores de las superficies según el tamaño de las parcelas y sus linderos, los tipos de cultivos, los pastos y la cabaña ganadera, para las diferentes estaciones, que contribuyan a la identidad del lugar.
5. Se evitarán elementos distorsionadores que provoquen cierres visuales en suelo rural, modificando el sistema de espacios abiertos con actuaciones tales como muros, edificios, cierres, vallados, etc., e incluso instalaciones o infraestructuras que pudieran romper las vistas hacia hitos culturales, naturales o el paisaje tradicional agrario, desfigurando su visión.
6. Se respetarán las perspectivas visuales desde los lugares próximos a caminos, zonas de dominio público hidráulico, senderos de pequeño recorrido homologados y vías pecuarias.
7. No podrán realizarse construcciones que presenten características tipológicas propias de las zonas urbanas.
8. Las nuevas edificaciones deberán armonizar con las construcciones tradicionales y con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en su entorno inmediato. Además deberán tener todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminadas, empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración paisajística, sin que ello suponga renuncia a lenguaje arquitectónico alguno. Se utilizarán materiales vistos o acabados cuyas características de color, brillo y textura se encuentren ampliamente difundidos en la arquitectura tradicional de la comarca, o en su defecto, que presenten un aspecto neutro desde el punto de vista paisajístico.
9. Se mejorará el disfrute visual del paisaje agrario desde las carreteras y caminos rurales principales, controlando y regulando los elementos que puedan distorsionar esta percepción (edificaciones, muros, etc.).
10. Las políticas de rehabilitación de las administraciones públicas con competencias en vivienda, agricultura, turismo y patrimonio cultural favorecerán la mejora de la calidad de los edificios existentes, la rehabilitación y la reutilización de los edificios infrautilizados y la supresión de las ruinas que desvirtúan el paisaje, de igual manera que las infraestructuras obsoletas.
11. Los proyectos de actuaciones que pudieran afectar a elementos de infraestructura hidráulica históricos deberán incluir un apartado de identificación y valoración de la importancia de estos elementos para su protección y conservación.

Artículo 16. Criterios y directrices para la tramitación de expedientes de minimización de impactos ambientales generados por núcleos de viviendas en suelo no urbanizable.

1. Con arreglo a la legislación vigente, se podrán delimitar en suelo no urbanizable núcleos de viviendas consolidados con el fin de minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya realizado al margen de los procesos formales de urbanización y edificación.
2. El Plan Especial que desarrolle la ordenación pormenorizada de cada uno de estos núcleos incorporará un estudio de integración paisajística específico, con los contenidos determinados por la legislación vigente.
3. La delimitación de cada núcleo se ceñirá a las parcelas de las viviendas afectadas e incluirá los terrenos inedificables estrictamente necesarios para la integrar la infraestructura verde de su ámbito territorial, ultimar la trama de borde y la implantación de las dotaciones públicas necesarias.
4. El proyecto de urbanización incluirá las obras estrictamente imprescindibles para atender las necesidades residenciales existentes y la minimización de impactos territoriales: suministro de agua potable, depuración de aguas residuales, recogida regular de residuos sólidos (integrada en la gestión municipal) y conexión del núcleo con la red viaria municipal.
5. Para el diseño y construcción del viario interior de núcleo y su conexión con la red viaria municipal se seguirán los criterios de calidad definidos en esta normativa de integración paisajística, adecuándose a la realidad orográfica, al parcelario y a la red de caminos existente.
6. Para el diseño de las zonas verdes se seguirán los criterios de protección y gestión definidos en esta normativa de integración paisajística.

Artículo 17. Protección del relieve

1. En suelo urbanizable el trazado del viario se diseñará teniendo en cuenta la mayor adaptación posible a la orografía inicial.
2. En el suelo urbano:
 - En caso de implantación en un terreno con pendientes muy acusadas de edificios que requieran una gran superficie en planta, deberá fraccionarse dicho volumen de modo para facilitar la integración con el relieve existente.

- Si la edificación que se implante en terrenos con fuerte desnivel cuenta con una planta de sótano, ésta no podrá sobresalir mas de 1m sobre la rasante del terreno en todo su perímetro. Lo mismo ocurrirá con piscinas, balsas de riego o construcciones similares.
 - Bajo ningún concepto los cerramientos de la parcela podrán ser muros de contención de más de 1,5 m de altura y su diseño armonizará con las condiciones del entorno.
 - Los desmontes a realizar serán los estrictamente necesarios para cumplir las condiciones anteriores.
3. Las actuaciones que se proyecten en suelo no urbanizable común se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural, tanto si se trata de actuaciones de edificación como de movimiento de tierras.
 4. En zonas rurales protegidas, se preservarán los hitos y elevaciones topográficas naturales tales como laderas, cerros, montañas, sierras, cauces naturales y cualquier otro de análoga naturaleza, manteniendo su visibilidad y reforzando su presencia como referencias visuales del territorio y su función como espacio de disfrute escenográfico. A tal efecto se prohíben las transformaciones de cualquier naturaleza que alteren o empeoren la percepción visual de tal condición.
 5. Se velará por la restauración paisajística y ambiental de las explotaciones extractivas con arreglo a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente. El Ayuntamiento de Hondón de los Frailes podrá establecer, mediante planeamiento especial o normativas específicas, las condiciones de restauración que permitan conseguir los objetivos de calidad paisajística establecidos para cada unidad de paisaje.

Artículo 18. Protección de cauces.

1. Se entiende por márgenes los terrenos que lindan con los cauces, los cuales están sujetos, en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura para el uso público y a una zona de policía de cien (100) metros de anchura, en la que los usos y actividades posibles estarán condicionados.
2. La realización de obras o actividades en los cauces, riberas o márgenes se someterá a los trámites o requisitos exigidos en la legislación vigente.
3. Quedan prohibidas las obras, construcciones, plantaciones o actividades que modifiquen la escena visual de los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, manteniendo así la homogeneidad que los convierten en elementos paisajísticos lineales.

Artículo 19. Protección de la vegetación.

1. En suelo no urbanizable, se deberá mantener y conservar los espacios agroforestales, reforestando con las especies tradicionales de la zona aquellos lugares en los cuales la masa forestal sea de baja calidad. Los sistemas de repoblación a utilizar no desvirtuarán los usos del suelo en el pasado. Las labores silvícolas se integrarán en el paisaje. Asimismo, queda prohibido:
 - La repoblación forestal de especies alóctonas.
 - La introducción sistemática, mediante plantación o siembra, de especies vegetales foráneas, no agrícolas, salvo en los casos especiales que se consideren convenientes en el marco de acciones de ordenación paisajística o medioambiental.
 - La tala de cualquier elemento arbóreo (independientemente de sus características) o el desbroce de cualquier superficie con vegetación natural silvestre sin la obtención de la autorización y correspondiente licencia por parte de la administración local.

Sección 4ª. Criterios de protección visual y acceso al paisaje.

Artículo 20. Protección visual y acceso al paisaje.

1. Se preservarán las vistas o pasillos visuales desde el pueblo de Hondón de los Frailes, así como desde los municipios limítrofes, con especial interés al implantar barreras o pantallas que pudieran perjudicar o limitar el campo visual, o desfigurar las perspectivas visuales. En este sentido, se prohibirá la implantación de vallas o cualquier otro elemento artificial de publicidad, que distorsione la escena visual del paisaje natural o rural, así como de las vistas abiertas de paisajes como el frente litoral o las sierras cercanas.
2. Se protegerán las elevaciones topográficas e hitos más importantes desde el municipio, tales como montañas, laderas, cauces, etc., manteniendo y añadiendo valor a estos lugares y sus perspectivas visuales como referentes escenográficos en el término municipal. Además, se protegerán las vistas de las sierras de los Frailes y de Crevillent, impidiendo ocultación desde los territorios incorporados a la Infraestructura Verde.
3. Las construcciones que se ubiquen en las inmediaciones de elementos patrimoniales o de importancia cultural, arqueológica, paleontológica, etc., estarán condicionadas a unas pautas edificatorias propias de estos bienes inmuebles.

4. Cualquier actuación (edificación, movimiento de tierras, instalación de cartelería, etc.) que pudieran interferir en la percepción de elementos protegidos, requerirá la redacción de un estudio de integración paisajística de tramitación municipal en el que se analice la incidencia sobre dichos elementos.
5. La planificación urbanística y territorial de los proyectos de infraestructuras, deberá considerar las condiciones tanto desde el punto de vista ambiental como paisajístico de la unidad en que se desarrolla.

CAPÍTULO III. INFRAESTRUCTURA VERDE.

Artículo 21. Definición de la Infraestructura Verde.

1.- La Infraestructura Verde queda definida en el artículo 4 de la LOTUP como *“...el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores”*.

2.- La inclusión de un terreno en la Infraestructura Verde es independiente de su clasificación o calificación urbanística (urbana, urbanizable o no urbanizable).

3.- La ordenación que se establezca deberá garantizar el carácter de espacio abierto de los elementos incorporados a la Infraestructura Verde municipal.

4.- Forman parte de la Infraestructura Verde los espacios que se relacionan en el artículo 5 de la LOTUP, concretados a nivel local:

a) Las unidades de paisaje de valoración alta o muy alta:

- UP-02 Sierra de los Frailes
- UP-04, Sierra de Crevillent-Albatera

b) Los espacios y elementos naturales se refieren a los principales recursos de carácter natural existentes en el municipio de Hóndón de los Frailes.

- Espacios naturales protegidos.
 - Red Natura 2000:
 - LIC Serra de Crevillent (ES5213022)
 - ZEPA Serres del Sud d’Alacant (ES0000461)

- Dominio Público Hidráulico: todos los cauces identificados en la cartografía anexa, grafiados en la base cartográfica valenciana bcv-05 y, en especial, los siguientes de la red hidrográfica primaria del municipio:
 - Barranc de Plausides
 - Barranc del Pi
 - Barranc de Pepe Navarro
 - Barranc de la Campana
 - Barranc de la Cova del Santanner
 - Barranc de l'Ombria
 - Barranc dels Tesos
- Suelo forestal no incluido en la delimitación de los espacios naturales protegidos enumerados en el punto anterior y, en especial, las sierras de interés paisajístico:
 - Sierra de los Frailes
 - Sierra de Crevillent-Albatera
- Vías pecuarias:
 - Vereda del Rollo (030784_030778_001_001)
 - Anchura legal: 10 m
 - Anchura necesaria: 10 m
 - Longitud: 571 m
 - Vereda del Picacho (030784_030778_002_002)
 - Anchura legal: 10 m
 - Anchura necesaria: 10 m
 - Longitud: 4.769 m
- Árboles monumentales incluidos en la sección Natural del Catálogo de Protecciones:
 - Ejemplares de Interés Local:
 - Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento (*Pinus halepensis*).
 - Arboleda de la Calle Juan Carlos I.

c) Los espacios afectados por riesgos naturales:

- Riesgo d Inundación: las zonas identificadas en el PATRICOVA:
 - Riesgo 4: banda al sur del Camí Vell del Fondó de les Neus.
 - Riesgo por peligrosidad geomorfológica: parajes de La Mineta y La Fondura.

d) Los itinerarios colectivos se refieren a los principales viales que estructuran el municipio:

- Carretera CV-845 (Aspe-Hondones).
- Carretera CV-873 (de Hondón de los Frailes a Albaterra).

e) Los recorridos escénicos, que se refieren a aquellas estructuras viarias tradicionales que vehiculan los desplazamientos peatonales o en bicicleta a lo largo del municipio. Están basados en el trazado de los caminos tradicionales y senderos homologados, así como en las plazas peatonales, que conectan de una manera más precisa los diferentes nodos ciudadanos.

- Sendero PR-CV 255 (de Jaime en Barbudo)
- Calle Juan Carlos I

f) Los elementos del espacio público están constituidos por todos aquellos enclaves del núcleo urbano y del entorno rural que siendo de uso público constituyen el eje vertebrador de los diferentes itinerarios por el municipio. Estos elementos actuarían a su vez como nodos dentro de la Infraestructura Verde.

- Zonas verdes: amplia variedad de espacios públicos de esparcimiento, que contemplan tanto los parques tradicionales de uso recreativo como las plazas pavimentadas y ajardinadas con importante tránsito peatonal.
- Elementos del patrimonio cultural: aquellos incluidos en el Catálogo de
 - Bienes de Relevancia Local (BRL):
 - Iglesia Nuestra Señora de la Salud
 - Otros elementos culturales catalogados:
 - Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento.
 - Arboleda de la Calle Juan Carlos I.

g) Los nodos ciudadanos se configuran a partir de la utilización por parte de la población de estos enclaves como lugares de unión de la red de itinerarios. Estos nodos no forman parte en sí mismos de la Infraestructura Verde, aunque suelen ser origen y destino de los desplazamientos a través del municipio, por lo que se han tenido en cuenta a la hora de establecer los itinerarios más frecuentados. Por lo general tienen una tipología funcional muy variada, constituyendo equipamientos educativos, deportivos, culturales, asistenciales, sanitarios, administrativos, ecoparque, comerciales, etc.

Artículo 22. Protección de la Infraestructura Verde.

1. La Infraestructura Verde se estructura a través de carreteras, caminos y viales de tránsito frecuente. Estos itinerarios realizan una función de conectividad muy importante entre todos los elementos integrados y, por ello, se deberá proteger con carácter general el trazado actual de los mismos, impidiendo su ocupación total o parcial.
2. Con carácter general, en las unidades, recursos o itinerarios en zonas rurales protegidas incluidos en la Infraestructura Verde del municipio, no se permiten nuevos usos o actividades que degraden o alteren los hábitats naturales, así como su patrón ecológico y sus valores culturales y/o paisajísticos o supongan un menoscabo de su calidad visual.
3. Los caminos rurales, senderos y viales de tránsito frecuente constituyen en muchos casos los únicos espacios públicos entre propiedades privadas de gran importancia paisajística. Se debe garantizar la visibilidad desde los itinerarios de la Infraestructura Verde, por lo que queda prohibida la colocación de cualquier barrera visual en los márgenes de los caminos que impida la visión del paisaje o recurso paisajístico existente en sus inmediaciones.
4. Con objeto facilitar el desplazamiento no motorizado a través de los diferentes itinerarios previstos, se diseñaran zonas de descanso en el trazado de los mismos, que posibiliten la reunión y la estancia de forma cómoda.
5. Todos los elementos pertenecientes a la Infraestructura Verde deberán contar con un nivel mínimo practicable de accesibilidad según la normativa vigente, siempre que por las características orográficas a proteger sea posible.
6. El ajardinamiento de los elementos del espacio público incluidos en la Infraestructura Verde deberá diseñarse bajo los criterios de sostenibilidad y xerojardinería adecuados al municipio de Hondón de los Frailes.

CAPÍTULO IV.- CATÁLOGO DE PAISAJE.

Artículo 23. Objeto y contenido.

1. Las unidades y los recursos de alto valor e interés paisajístico determinados en el estudio de paisaje del municipio de Hondón de los Frailes forman parte del Catálogo de Paisaje, integrado como sección

específica en el Catálogo de Protecciones municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOTUP.

2. El presente capítulo establece las especificaciones realizadas en las fichas que se proponen para el Catálogo de Paisaje; normas, criterios y definiciones que sirven para ordenar la protección, conservación y mejora de las unidades y los recursos de alto valor paisajístico del término municipal de Hondón de los Frailes.
3. En esta versión inicial del Estudio de Paisaje, el listado de elementos que se propone para su inclusión en la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones es producto exclusivamente de la valoración técnica del equipo redactor. Dicha valoración se verá enriquecida con los resultados del proceso de participación pública. Tras la ponderación de ambas valoraciones, se redactará el listado definitivo de elementos catalogables para la versión final del Estudio de Paisaje, confeccionándose las fichas definitivas de las unidades, recursos e itinerarios paisajísticos de la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones.
4. Con las consideraciones anteriores, las unidades de alto valor e interés paisajístico que se propone incluir en el Catálogo de Paisaje, son las siguientes:
 - UP-02. Sierra de los Frailes
 - UP-04. Serra de Crevillent.
5. Del mismo modo, los recursos de alto valor e interés paisajístico que se propone incluir en el Catálogo de Paisaje son los siguientes:
 - Bienes de Relevancia Local (BRL):
 - Iglesia de Nuestra Señora de la Salud
 - Otros elementos catalogados:
 - Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento
 - Arboleda de la Calle Juan Carlos I.

Artículo 24. Regulación general.

1. Con carácter general, son permitidas las obras de conservación y mejora, siempre y cuando su función sea la de revalorizar paisajísticamente el lugar donde se prevé dicha actuación.
2. Estas actuaciones deberán incorporar un análisis previo de todos los condicionantes paisajísticos recogidos en el Estudio de Paisaje del municipio de Hondón de los Frailes y, concretamente, de los objetivos de calidad paisajística y medidas propuestas de la unidad donde se pretenden desarrollar los trabajos, así como en la presente normativa.

3. En el caso de elementos catalogados que estén incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural Valenciano, su tutela compete a la Conselleria competente en materia de Patrimonio Cultural, por lo que estarán sujetos a las determinaciones que contemplen los Planes Especiales de Protección a que se refiere la legislación vigente o aquellas posteriores que la modifiquen o sustituyan.
4. En el caso de elementos de interés patrimonial cultural recogidos en el artículo anterior, los proyectos de intervención deberán contener un apartado de análisis del paisaje en el que se insertan, que atenderá a los objetivos de calidad paisajística y a las medidas propuestas en las correspondientes fichas de unidades y recursos del Estudio de Paisaje del municipio de Hondón de los Frailes; igualmente, se estudiarán los posibles impactos paisajísticos derivados, estableciéndose las oportunas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

CAPÍTULO V.- REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.

Artículo 25. Régimen de usos y aprovechamientos.

Los usos y construcciones permitidos y prohibidos, única y exclusivamente a los efectos paisajísticos, se recogen en la tabla anexa a esta normativa para cada unidad de paisaje en función del cumplimiento de los objetivos de calidad paisajista y las medidas de actuación propuesta en cada caso. Esta regulación es complementaria respecto de las establecidas por otras normativas urbanísticas o sectoriales vigentes. Todas las actividades en unidades del paisaje incluidas en el Catálogo de Protecciones requerirán un Estudio de Integración Paisajística.

Artículo 26. Actos sujetos a estudio de integración paisajística de tramitación municipal.

Con carácter general, sin menoscabo de lo establezca cualquier normativa sectorial, quedan obligados a la elaboración de un estudio de integración paisajística de tramitación municipal, que habrá de adjuntarse, por parte del promotor, a la documentación preceptiva para la obtención de la licencia municipal. Estos estudios de integración paisajística, que habrán de estar suscritos por profesional experto en alguna de las diferentes materias que entran en juego en el paisaje, recogerán los contenidos dispuestos en el Anexo II de la LOTUP, y deberán permitir al Ayuntamiento de Hondón de los Frailes una valoración del impacto paisajístico de dicha actividad pueda provocar, así como las medidas de integración paisajística dispuestas por el promotor de la misma:

1. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo de la ordenación pormenorizada.
2. Las actividades que requieran declaración de interés comunitario desde el punto de vista urbanístico.
3. Con carácter específico, los siguientes usos y actividades quedan obligados a la elaboración:
 - a) Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería.
 - a. Planes y proyectos de colonización rural.
 - Concentraciones parcelarias de terrenos de cultivo en secano, que afecten a una superficie superior a 5 ha.
 - Transformaciones de secano a regadío, que afecten a una superficie superior a 5 ha.
 - Proyectos de transformación a cultivo de terrenos seminaturales, naturales o incultos, que afecten a una superficie superior a 1 ha.
 - b. Proyectos de repoblaciones forestales que afecten a una superficie superior a 5 ha.
 - c. Proyectos de instalaciones ganaderas que superen las siguientes capacidades:
 - 500 plazas para ganado ovino y caprino.
 - 100 plazas para ganado vacuno de leche o de cebo.
 - 100 plazas para ganado porcino.
 - 25 plazas para ganado caballar.
 - 25 plazas para avestruces.
 - 1.000 plazas para aves o conejos.
 - b) Proyectos de infraestructura.
 - a. Presas y embalses de riego, siempre que su capacidad sea superior a 10.000 m³.
 - b. Depósitos de agua de nueva construcción, siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes:
 - En los superficiales, que su capacidad sea superior a 4.000 m³ y que estén situados en terrenos naturales, seminaturales o incultos, clasificados como suelo no urbanizable.
 - En los elevados, que su capacidad sea superior a 2.000 m³, con altura superior a 9 m, y que estén situados en terrenos naturales, seminaturales o incultos, clasificados como suelo no urbanizable.
 - c. Plantas depuradoras de aguas de nueva construcción así como el sistema de colectores correspondientes, cuando se proyecten para una población superior a 500 habitantes.
 - c) Otros.

- a. La realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15% o que afecten a superficies superiores a 0,5 ha o a un volumen superior a 7.000 m³.
- b. Cualquier obra o actividad que deba realizarse en las zonas de servidumbre o policía de los cauces.
- c. Cualquier tala que se realice en terrenos forestales.

11. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

11.1 Marco normativo general.

El procedimiento que regula el Estudio de Paisaje está contenido en la *Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana* (LOTUP).

En lo que respecta a la participación ciudadana en los instrumentos de planeamiento, en primer lugar es necesario nombrar la Constitución Española, el Artículo 23.1 recoge: “*Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*” En este artículo, la carta magna española, además de atribuir el derecho democrático a través de sufragio universal, otorga a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos, como son los planes de participación ciudadana.

La Unión Europea firma, en 1998, en la ciudad danesa de Aarhus, el “*Convenio sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente*” mediante el que la Unión Europea pretende sensibilizar e implicar a los ciudadanos en las cuestiones medioambientales y mejorar la aplicación de la normativa medioambiental. En la actualidad se encuentra en proceso de redacción la directiva de este convenio.

España ratifica este convenio el 15 de diciembre de 2004, y dos años después se aprueba la *Ley 27/2006, de 18 de julio*, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, (Ley Aarhus) que aplica a nivel nacional las disposiciones del Convenio de Aarhus, incorporando las *Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE*. Previo a la implantación de esta ley, existía a nivel nacional la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre*, de medidas para la modernización del gobierno local, que se dirige a establecer una serie de estándares mínimos en materia de participación ciudadana, que se define como la posibilidad de que cualquier persona pueda participar en los asuntos públicos de la comunidad de la que forma parte. Esta ley no ha gozado de gran aplicación, ya que posee una serie de limitaciones dependiendo de los habitantes del municipio enfocada a grandes capitales, además,

tras la aprobación de la Ley Aarhus se establece como la normativa a nivel nacional de referencia en cuanto a participación ciudadana.

Dentro del marco normativo autonómico de la Comunitat Valenciana es de especial interés hacer referencia a la antigua *Ley 4/2004, de 30 de Junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje* (LOTPP) dentro de la cual aparece por vez primera un artículo dedicado a la participación ciudadana (Art. 10). La Generalitat Valenciana aprueba la *Ley 11/2008, de 3 de Julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana* (vigente hasta el 9 de Abril de 2015), en la que se establece la participación ciudadana como uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la democracia avanzada. La *Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje* (LOTUP) es el actual texto legal de referencia en lo que respecta a participación ciudadana relacionada con la ordenación del territorio, el urbanismo, paisaje y medio ambiente. Se atiende a lo que determina el *Artículo 53 "Participación pública y consultas: el planeamiento o programa de actuación, así como su estudio ambiental y territorial estratégico y todos aquellos documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública"*. Además, la LOTUP establece en su artículo 47, epígrafe b), que uno de los principales objetivos es asegurar la efectiva participación del público y de las instituciones y organismos afectados por dicho plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.

11.2 Plan de participación pública desarrollado.

El Plan de Participación Pública tiene como fin lograr una serie de objetivos, entre los que se puede destacar el hacer accesible la información sobre el proyecto y sobre el instrumento de paisaje que lo acomete, informar del derecho a participar y de cómo se puede ejercer este derecho, así como obtener información que complementa las valoraciones otorgadas por el equipo de expertos que desarrolla el estudio.

- Consulta Pública.

Se ha realizado unos formularios de valoración de las unidades y recursos paisajísticos de Hondón de los Frailes, que servirá para recoger aportaciones y sugerencias desde el punto de vista paisajístico y ambiental. Con esta encuesta se pretende reflejar las principales inquietudes de los vecinos acerca de diferentes

aspectos relacionados con el paisaje del municipio de Hondón de los Frailes. Los cuestionarios han sido elaborados en lengua castellana e inglesa, se han repartido en las Jornadas informativas y han estado disponibles en formato digital en la página web del Ayuntamiento y en formato papel en las instalaciones municipales, instalándose un espacio habilitado al efecto en el vestíbulo del edificio de la Concejalía de Urbanismo.

VALORACIÓN DE PAISAJES Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS

27	Valore los paisajes que se observan cuando circulas por las siguientes carreteras o vías de comunicación que discurren por el municipio (marca con una x)
	
CV- 845 Aspe-Hondones	
<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta	
	
CV- 873 Hondón de los Frailes-Albatera	
<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta	
28	Las unidades de Paisaje son áreas homogéneas, con características comunes, como pueden ser los usos humanos, la vegetación, las formas del relieve, los colores, las texturas...etc. Se han identificado una serie de Unidades de Paisaje en el término municipal de Hondón de los Frailes. ¿Podría valorar, según su opinión, las siguientes unidades de paisaje identificadas? (marca con una x)
	
Pueblo de Hondón de los Frailes	
<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta	
	
Campos de cultivo	

Pág. 6

<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta	
	
Sierra de los Frailes	
<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta	
	
Sierra de Crevillent-Albatera	
<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta	
29	<p>Los Recursos Paisajísticos son elementos lineales o puntuales, que tiene un papel importante en la definición del carácter de la unidad de paisaje, o tienen un valor como referentes visuales, tratándose por lo tanto como Hitos Visuales o Hitos Paisajísticos. ¿Podría valorar, según su opinión, los siguientes recursos paisajísticos identificados? (marque en una x)</p>
	
Iglesia de Ntra. Sra. de la Salud	Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento
<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta	<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta
Enumere y valore otros recursos que crea que deben ser mencionados:	
	<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta
	<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta
	<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta
	<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta
	<input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta

Pág. 7

Se recogieron un total de 81 plantillas de valoración paisajística, 20 en castellano y 61 en inglés, cuyas valoraciones se han incorporado a las fichas de unidades y recursos paisajísticos, incluidas en el Anexo I.

ANEXO 1: FICHAS DE UNIDADES Y RECURSOS DE PAISAJE

Unidades de Paisaje – T.M. Hondón de los Frailes

- | | |
|-------|-----------------------------------|
| UP-01 | • Pueblo de Hondón de los Frailes |
| UP-02 | • Sierra de los Frailes |
| UP-03 | • Valle de Hondón de los Frailes |
| UP-04 | • Serra de Crevillent |

Recursos de Paisaje – T.M. Hondón de los Frailes

- | | |
|-------|---|
| RP-01 | • Iglesia Nuestra Señora de la Salud |
| RP-02 | • Pino carrasco del jardín del Ayuntamiento |
| RP-03 | • Arboleda calle Juan Carlos I |

UNIDAD DE PAISAJE			PUEBLO HONDÓN DE LOS FRAILES			UP01		
FOTOGRAFÍAS								
								
DESCRIPCIÓN GENERAL								
<p>Hondón de los Frailes está situado sobre el emplazamiento histórico de la ciudad romana In lumba. El sobrenombre de los Frailes proviene de la pertenencia de estas tierras al Señorío de Redován, propiedad de los Dominicos de Orihuela entre los siglos XVII y XVIII. Tras una nueva reestructuración territorial pasó a formar parte del término municipal de Hondón de las Nieves, cuando éste se segregó del municipio de Aspe en 1839. En 1926 la localidad se segrega definitivamente, para independizarse y constituirse como municipio. Se localiza entre la Sierra de los Frailes, Crevillente y Albaterra.</p>								
CRITERIOS DE VALORACIÓN								
<p>Se trata de una localidad de interior distribuida en torno al eje de la carretera CV-845 que, tradicionalmente, ha crecido hacia la ladera de la Sierra de los Frailes, evitando la zona inundable de La Hondura. Las tipologías edificatorias de la zona más antigua son edificaciones de 1-2 plantas entre medianeras, con la aparición de algunos elementos disruptores de hasta 3 y 4 plantas en el la calle central de la carretera, edificados en los años 1970. En los nuevos crecimientos, las construcciones se estructuran en parcela con tipología de chalet hacia las afueras de la localidad.</p>								
VALORACIÓN								
Preferencia Ciudadana	Calidad Paisajística	Accesibilidad visual	VALOR PAISAJISTICO	FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	FRAGILIDAD VISUAL			
Alta	Media	Alta	MEDIO	MEDIA	MEDIA			
OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJISTICA								
<ul style="list-style-type: none"> - Gestión del carácter urbano de la unidad. - Conservación de los elementos de carácter patrimonial (cultural y ambiental) existentes. 								
MEDIDAS PROPUESTAS								
<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la rehabilitación de edificios y espacios públicos (fachadas, cubiertas, jardines). - Ordenar los tráficos que soportan las carreteras CV-845 y CV-873: motorizado privado, público, ciclista, peatonal. - Establecer una normativa de integración paisajística para los elementos publicitarios exteriores de los establecimientos comerciales y de ocio. - Regulación del paisaje urbano residencial y de actividades económicas mediante las Normas de Integración Paisajística. 								

Unidad de Paisaje 01: PUEBLO DE HONDÓN DE LOS FRAILES			
CALIDAD DE LA ESCENA			
		Puntuación	Valor
CALIDAD FISOGRÁFICA	Desnivel	1	1
	Complejidad de las formas	1	
USOS DEL SUELO Y VEGETACIÓN	Diversidad	2	1,5
	Calidad visual	1	
ELEMENTOS ARTIFICIALES		1	1
MASAS DE AGUA		1	1
COMPOSICIÓN	Interacción	2	2
	Cromatismo	2	
TOTAL CALIDAD VISUAL			2,8
IMPORTANCIA DE LA ESCENA			
		Puntuación	Valor
SINGULARIDAD O RAREZA		1	1
REPRESENTATIVIDAD		1	2
TOTAL IMPORTANCIA DE LA ESCENA			1
VALOR DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA			1,9
VALOR PAISAJÍSTICO			
		Puntuación	Valor
CALIDAD PAISAJÍSTICA (CP)	(Equipo redactor)	2,38*	Media
PERCEPCIÓN CIUDADANA (PC)	(Proceso de Participación Pública)	3,36	Media
ANÁLISIS VISUAL (AV)	(Calculo de la visibilidad)	1,00	Muy Alto
VALOR PAISAJÍSTICO (VP)		2,87	MEDIO

USOS DEL SUELO (US)	3
FISIOGRAFÍA (Fi)	1
VISIBILIDAD (V)	5
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP)	3,00

FRAGILIDAD VISUAL (FV)	2,93	MEDIA
-------------------------------	-------------	--------------

* Rebaremado sobre 5 puntos

$$VP = [(C + P)/2] * v$$

$$FP = (US + F + V)/3$$

$$FV = (VP + FP)/2$$

UNIDAD DE PAISAJE		SIERRA DE LOS FRAILES		UP02	
FOTOGRAFÍAS					
					
DESCRIPCIÓN GENERAL					
<p>alineaciones serranas de rocas carbonatadas del Subbético y del Prebético Alicantino que presentan una clara disposición general SSE-NNO, con una altitudes de 729 m en la cima de la Sierra de los Frailes, situada al norte del Término Municipal, hábitat de interés comunitario. En la vertiente sur de la Sierra de los Frailes descienden, de este a oeste, los barrancos de la Cova del Santander, de la Campana, de Pepe Navarro, del Pi y de Plausides. Esta sierra representa el dominio de los lentiscares y espinares murciano-almerienses termomediterráneos.</p>					
CRITERIOS DE VALORACIÓN					
<p>Se trata del área de solana de una sierra del Prebético alicantino compuesta por rocas carbonatadas sobre la que se desarrolla una vegetación de matorral de espinar alicantino en buen estado de conservación. Los colores que predominan son los grises y ocre de las rocas y las especies xéricas.</p>					
VALORACIÓN					
Preferencia Ciudadana	Calidad Paisajística	Accesibilidad visual	VALOR PAISAJISTICO	FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	FRAGILIDAD VISUAL
Alta	Alta	Muy Alto	ALTO	MUY ALTA	MUY ALTA
OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJISTICA					
<ul style="list-style-type: none"> - Conservación del carácter natural existente. 					
MEDIDAS PROPUESTAS					
<ul style="list-style-type: none"> - Zonificar como Zona Rural Protegida Natural en el PGE de Hondón de los Frailes. - Incorporación de la unidad de paisaje a la Infraestructura Verde municipal. - Incluir en el Catálogo de Protecciones de PGE de Hondón de los Frailes (sección Natural). - Gestionar y controlar la aparición de vertidos incontrolados. - Controlar la vegetación invasora. 					

Unidad de Paisaje 02: SIERRA DE LOS FRAILES			
CALIDAD DE LA ESCENA			
		Puntuación	Valor
CALIDAD FISOGRÁFICA	Desnivel	2	2,5
	Complejidad de las formas	3	
USOS DEL SUELO Y VEGETACIÓN	Diversidad	2	2,5
	Calidad visual	3	
ELEMENTOS ARTIFICIALES		3	3
MASAS DE AGUA		2	2
COMPOSICIÓN	Interacción	3	2,5
	Cromatismo	2	
TOTAL CALIDAD VISUAL			2,5
IMPORTANCIA DE LA ESCENA			
		Puntuación	Valor
SINGULARIDAD O RAREZA		2	2
REPRESENTATIVIDAD		4	4
TOTAL IMPORTANCIA DE LA ESCENA			3
VALOR DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA			2,75
VALOR PAISAJÍSTICO			
		Puntuación	Valor
CALIDAD PAISAJÍSTICA (CP)	(Equipo redactor)	3,44*	Alta
PERCEPCIÓN CIUDADANA (PC)	(Proceso de Participación Pública)	3,93	Alta
ANÁLISIS VISUAL (AV)	(Calculo de la visibilidad)	1,00	Muy Alto
VALOR PAISAJÍSTICO (VP)		3,68	ALTO

USOS DEL SUELO (US)	5
FISIOGRAFÍA (Fi)	5
VISIBILIDAD (V)	5
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP)	5,00

FRAGILIDAD VISUAL (FV)	4,34	MUY ALTA
-------------------------------	-------------	-----------------

*Rebaremado sobre 5 puntos

$$VP = [(C + P)/2] * v$$

$$FP = (US + F + V)/3$$

$$FV = (VP + FP)/2$$

UNIDAD DE PAISAJE		VALLE DE HONDÓN DE LOS FRAILES			UP03	
FOTOGRAFÍAS						
						
DESCRIPCIÓN GENERAL						
<p>El municipio de Hondón de los Frailes se localiza en un valle de materiales cuaternarios aptos para el cultivo. Este valle se encuentra inserto en una fosa tectónica dentro de uno de los corredores occidentales que secciona la Fosa Estructural Triásica del río Vinalopó, quedando encajado entre las sierras subbéticas (al sur) y prebéticas (al norte), produciendo un cabalgamiento de materiales de las segundas sobre las primeras, de ahí que la riqueza tradicional de Hondón de los Frailes fuese la Agricultura. Las tierras cultivadas se dedicaban principalmente a la uva de mesa, con Denominación de Origen del Vinalopó, uva de vino, almendros y olivos</p>						
CRITERIOS DE VALORACIÓN						
<p>La fosa tectónica que forma el valle central de Hondón de los Frailes se ha dedicado, históricamente, al cultivo de arbolado de secano, que todavía puede observarse en las partes más elevadas de los glacis que descienden desde las sierras circundantes. En las zonas más bajas, tras el alumbramiento de agua a mediados del siglo XX, se realizaron transformaciones para cultivos de regadío, fundamentalmente uva de mesa y hortalizas que, en los últimos años, se han abandonado progresivamente por la dificultades de los mercados y la fuerte competencia de los usos residenciales en el campo hondoneses. Los colores predominante son los pardos y ocres de las tierras de cultivo, sobre las que destacan las viviendas unifamiliares aisladas y los verdes intensos de sus zonas ajardinadas en el interior de las parcelas</p>						
VALORACIÓN						
Preferencia Ciudadana	Calidad Paisajística	Accesibilidad visual	VALOR PAISAJISTICO	FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	FRAGILIDAD VISUAL	
Alta	Media	Muy Alta	MEDIO	ALTA	ALTA	
OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJISTICA						
<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación del carácter agrícola de la unidad. - Integración paisajística de las viviendas unifamiliares aisladas. - Conservación de los elementos de carácter patrimonial (cultural y ambiental) existentes. 						
MEDIDAS PROPUESTAS						
<ul style="list-style-type: none"> - Zonificar como Zona Rural Común Agropecuaria en el PGE de Hondón de los Frailes. - Fomentar la actividad agraria en el valle. - Gestionar urbanísticamente los núcleos consolidados de viviendas en suelo rústico. - Gestionar y controlar la aparición de vertidos y la existencia de actividades irregulares. - Controlar la vegetación invasora. - Regulación del paisaje agrario y de actividades económicas mediante las Normas de Integración Paisajística. 						

Unidad de Paisaje 03: VALLE DE HONDÓN DE LOS FRAILES			
CALIDAD DE LA ESCENA			
		Puntuación	Valor
CALIDAD FISIAGRÁFICA	Desnivel	1	1,5
	Complejidad de las formas	2	
USOS DEL SUELO Y VEGETACIÓN	Diversidad	2	2,5
	Calidad visual	3	
ELEMENTOS ARTIFICIALES		2	2
MASAS DE AGUA		2	2
COMPOSICIÓN	Interacción	2	2,5
	Cromatismo	3	
TOTAL CALIDAD VISUAL			2,1
IMPORTANCIA DE LA ESCENA			
		Puntuación	Valor
SINGULARIDAD O RAREZA		2	2
REPRESENTATIVIDAD		2	2
TOTAL IMPORTANCIA DE LA ESCENA			2
VALOR DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA			2,05
VALOR PAISAJÍSTICO			
		Puntuación	Valor
CALIDAD PAISAJÍSTICA (CP)	(Equipo redactor)	2,56*	Medio
PERCEPCIÓN CIUDADANA (PC)	(Proceso de Participación Pública)	3,21	Alta
ANÁLISIS VISUAL (AV)	(Cálculo de la visibilidad)	1,00	Muy Alto
VALOR PAISAJÍSTICO (VP)		3,68	MEDIO

USOS DEL SUELO (US)	4
FISIOGRAFÍA (Fi)	2
VISIBILIDAD (V)	5
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP)	3,67

FRAGILIDAD VISUAL (FV)	3,28	ALTA
-------------------------------	-------------	-------------

*Rebaremado sobre 5 puntos

$$VP = [(C + P)/2] * v$$

$$FP = (US + F + V)/3$$

$$FV = (VP + FP)/2$$

UNIDAD DE PAISAJE		SERRA DE CREVILLENT			UP04
FOTOGRAFÍAS					
					
DESCRIPCIÓN GENERAL					
<p>Está situada al sur del término municipal de Hondón de los Frailes y forma parte de la zona sur de la denominada Sierra de Crevillente. También forma parte de la falda de la montaña del paraje natural de San Cayetano. Considerada como LIC y de interés ambiental alto. Destacan en su interior espacios y parajes como Paraje Rincón de Tabarillo, zona de relieve escarpado que alberga vegetación y ambientes característicos del dominio semiárido alicantino, con una buena representación de vegetación gipsícola, Puñetes, mirador situado en una de las cimas de la montaña que linda con Albaterra, frente al Corral del Sastre, desde el que se pueden apreciar unas espectaculares vistas de toda la Comarca</p>					
CRITERIOS DE VALORACIÓN					
<p>Se trata de un espacio natural protegido incluido como LIC y ZEPA en la red Natura 2000 de la Unión Europea, que se extiende desde la Región de Murcia hasta el municipio de Aspe hacia el NE, formando parte de los relieves de las alineaciones subbéticas. Está formado por rocas carbonatadas sobre las que se desarrolla una vegetación de coscojares de umbría entre la que aparecen pinares de pinos carrasco, lo que ofrece visuales de contraste entre los colores pardos y grises de las rocas y las diferentes tonalidades verdes de la vegetación natural.</p>					
VALORACIÓN					
Preferencia Ciudadana	Calidad Paisajística	Accesibilidad visual	VALOR PAISAJISTICO	FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	FRAGILIDAD VISUAL
Alta	Muy Alta	Muy Alta	MUY ALTO	MUY ALTA	MUY ALTA
OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJISTICA					
<ul style="list-style-type: none"> - Conservación del carácter natural de la unidad. - Conservación de los elementos de carácter patrimonial (cultural y ambiental) existentes. 					
MEDIDAS PROPUESTAS					
<ul style="list-style-type: none"> - Zonificar como Zona Rural Protegida Natural en el PGE de Hondón de los Frailes. - Incorporación de la unidad de paisaje a la Infraestructura Verde municipal. - Incluir en el Catálogo de Protecciones de PGE de Hondón de los Frailes (sección Natural). - Gestionar y controlar la aparición de vertidos incontrolados. - Controlar la vegetación invasora. 					

Unidad de Paisaje 04: SERRA DE CREVILLET			
CALIDAD DE LA ESCENA			
		Puntuación	Valor
CALIDAD FISOGRÁFICA	Desnivel	3	3,5
	Complejidad de las formas	4	
USOS DEL SUELO Y VEGETACIÓN	Diversidad	4	3,5
	Calidad visual	3	
ELEMENTOS ARTIFICIALES		3	3
MASAS DE AGUA		2	2
COMPOSICIÓN	Interacción	4	4
	Cromatismo	4	
TOTAL CALIDAD VISUAL			3,2
IMPORTANCIA DE LA ESCENA			
		Puntuación	Valor
SINGULARIDAD O RAREZA		4	4
REPRESENTATIVIDAD		4	4
TOTAL IMPORTANCIA DE LA ESCENA			4
VALOR DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA			3,6
VALOR PAISAJÍSTICO			
		Puntuación	Valor
CALIDAD PAISAJÍSTICA (CP)	(Equipo redactor)	4,50*	Muy Alta
PERCEPCIÓN CIUDADANA (PC)	(Proceso de Participación Pública)	3,96	Alta
ANÁLISIS VISUAL (AV)	(Calculo de la visibilidad)	1,00	Muy Alta
VALOR PAISAJÍSTICO (VP)		3,68	MUY ALTO
USOS DEL SUELO (US)			5
FISIOGRAFÍA (Fi)			5
VISIBILIDAD (V)			5
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP)		5,00	MUY ALTA
FRAGILIDAD VISUAL (FV)		4,62	MUY ALTA

*Rebaremado sobre 5 puntos

$$VP = [(C + P)/2] * v$$

$$FP = (US + F + V)/3$$

$$FV = (VP + FP)/2$$

RECURSO PAISAJÍSTICO		IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD		RP01
FOTOGRAFÍA				
				
DESCRIPCIÓN GENERAL				
<p>Su origen es del siglo XIX y fue creada por los dominicos. Está situada en el centro del pueblo, en la calle Juan Carlos I. La cimentación y estructura está formada por muros de carga de mampostería de piedra con morteros de cal y bastardo. Es de planta rectangular y fachada a tres calles, la torre del campanario es de planta cuadrada. Dentro permanece la imagen de la patrona, la Virgen de la Salud, es una fina talla con más de 200 años.</p>				
TIPO DE ELEMENTO	Cultural	UNIDAD DE PAISAJE	UP-01	
ACCESOS				
Avenida Enrique Pastor, Paseo de la Iglesia, Calle Juan Carlos I				
VALORACIÓN				
Preferencia ciudadana	Calidad Paisajística	Accesibilidad visual	VALOR PAISAJISTICO	
Alta	Alta	Alta	MUY ALTO	
FIGURA DE PROTECCIÓN				
Bien de Relevancia Local.				
OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJISTICA				
Conservar y Mantener				

RECURSO 01: IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD			
CALIDAD DE LA ESCENA			
		PUNTUACIÓN	VALOR
CALIDAD DEL RECURSO	Sectorial	3	2,5
	Visual	2	
ENTORNO	Protección de vistas	2	2
ESTADO DE CONSERVACIÓN		4	4
ACCESIBILIDAD	Accesos	4	4
COMPOSICIÓN	Interacción	3	3
	Cromatismo	3	
TOTAL CALIDAD VISUAL			3,1
IMPORTANCIA DE LA ESCENA			
SINGULARIDAD O RAREZA		3	3
REPRESENTATIVIDAD		3	3
TOTAL IMPORTANCIA DE LA ESCENA			3
VALOR DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA			3,05
VALOR PAISAJÍSTICO			
		PUNTUACIÓN	VALOR
CALIDAD PAISAJÍSTICA		3,81*	Alta
PERCEPCIÓN CIUDADANA		3,72	Alto
ANÁLISIS VISUAL		0,80	Alto
VALOR PAISAJÍSTICO			3,01

*Rebaremado sobre 5 puntos

$$VP = [(C+P)/2] * v$$

RECURSO PAISAJÍSTICO		PINO CARRASCO DEL JARDÍN DEL AYUNTAMIENTO		RP02
FOTOGRAFÍA				
				
DESCRIPCIÓN GENERAL				
Ejemplar de Pino Carrasco (<i>Pinus halepensis</i>), situado en los jardines del Ayuntamiento, de porte de considerables dimensiones, siendo conveniente su mantenimiento y conservación en el lugar actual				
TIPO DE ELEMENTO	Natural	UNIDAD DE PAISAJE	UP-01	
ACCESOS				
Avenida de Albaterra, Calle Juan Carlos I				
VALORACIÓN				
Preferencia ciudadana	Calidad Paisajística	Accesibilidad visual	VALOR PAISAJISTICO	
Alta	Alta	Muy Alta	ALTO	
FIGURA DE PROTECCIÓN				
Sin protección				
OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJISTICA				
Conservar y Mantener				

RECURSO 02: PINO CARRASCO DEL JARDÍN DEL AYUNTAMIENTO			
CALIDAD DE LA ESCENA			
		PUNTUACIÓN	VALOR
CALIDAD DEL RECURSO	Sectorial	3	3
	Visual	3	
ENTORNO	Protección de vistas	2	2
ESTADO DE CONSERVACIÓN		3	3
ACCESIBILIDAD	Accesos	3	3
COMPOSICIÓN	Interacción	3	3
	Cromatismo	3	
TOTAL CALIDAD VISUAL			2,8
IMPORTANCIA DE LA ESCENA			
SINGULARIDAD O RAREZA		PUNTUACIÓN	VALOR
		4	4
REPRESENTATIVIDAD		3	3
TOTAL IMPORTANCIA DE LA ESCENA			3,5
VALOR DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA			3,1
VALOR PAISAJÍSTICO			
		PUNTUACIÓN	VALOR
CALIDAD PAISAJÍSTICA		3,88*	Alta
PERCEPCIÓN CIUDADANA		3,55	Alta
ANÁLISIS VISUAL		1,00	Alto
VALOR PAISAJÍSTICO		3,71	MUY ALTO

*Rebaremado sobre 5 puntos

$$VP = [(C+P)/2] * v$$

RECURSO PAISAJÍSTICO		ARBOLEDA DE LA CALLE JUAN CARLOS I		RP03
FOTOGRAFÍA				
				
DESCRIPCIÓN GENERAL				
Alineación doble de jacarandas (<i>Jacaranda mimosifolia</i>) a ambos lados de la zona peatonal de la calle Juan Carlos I, con un total de 16 ejemplares con una altura media entre 7 y 8 m				
TIPO DE ELEMENTO	Natural	UNIDAD DE PAISAJE	UP-01	
ACCESOS				
Calle Juan Carlos I				
VALORACIÓN				
Preferencia ciudadana	Calidad Paisajística	Accesibilidad visual	VALOR PAISAJISTICO	
Alta	Alta	Muy Alta	ALTO	
FIGURA DE PROTECCIÓN				
Sin protección				
OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJISTICA				
Conservar y Mantener				

RECURSO 03: ARBOLEDA DE LA CALLE JUAN CARLOS I			
CALIDAD DE LA ESCENA			
		PUNTUACIÓN	VALOR
CALIDAD DEL RECURSO	Sectorial	3	3
	Visual	3	
ENTORNO	Protección de vistas	3	3
ESTADO DE CONSERVACIÓN		3	3
ACCESIBILIDAD	Accesos	3	3
COMPOSICIÓN	Interacción	3	3
	Cromatismo	3	
TOTAL CALIDAD VISUAL			3
IMPORTANCIA DE LA ESCENA			
		PUNTUACIÓN	VALOR
SINGULARIDAD O RAREZA		1	1
REPRESENTATIVIDAD		2	2
TOTAL IMPORTANCIA DE LA ESCENA			2,25
VALOR DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA			3,1
VALOR PAISAJÍSTICO			
		PUNTUACIÓN	VALOR
CALIDAD PAISAJÍSTICA		2,81*	Alta
PERCEPCIÓN CIUDADANA		3,55	Alta
ANÁLISIS VISUAL		1,00	Alto
VALOR PAISAJÍSTICO			3,41
			ALTO

*Rebaremado sobre 5 puntos

$$VP = [(C+P)/2] * v$$

ESTELA GARCÍA BOTELLA



Geógrafa

ANEXO 2: CARTOGRAFÍA

- EP.01. LOCALIZACIÓN
- EP.02. SÍNTESIS AMBIENTAL
- EP.03. SINTESIS TERRITORIAL
- EP.04. UNIDADES Y RECURSOS DE PAISAJE
- EP.05 ZONIFICACIÓN PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
- EP.06. INFRAESTRUCTURA VERDE